

Manual de convivencia.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR FRANCISCO CRISTOBAL TORO

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual está encaminado a alcanzar una convivencia armónica fundamentada en los valores de libertad, dignidad, autonomía, solidaridad, respeto y tolerancia con otros y con su entorno.

La Institución Monseñor Francisco Cristóbal Toro no es ajena a este concepto universal, es observante de los cambios que se presentan en la sociedad actual, en nuestros jóvenes y en las leyes colombianas y universales.

A todos los estudiantes, padres de familia, docentes y comunidad educativa que participaron directa o indirectamente en la reestructuración del Manual, se les invita a continuar reflexionando y comprometiéndose como agentes de cambio, con los procesos de Crecimiento Humano que promueve la institución “En la vida cotidiana y en general en la sociedad, siempre se requieren normas para la armonización de las relaciones entre sus integrantes; por lo tanto se construyen reglamentos que hayan sido previamente experimentados en esta; teniendo presente la vida para respetar sus leyes”.

El quehacer cotidiano de los estudiantes, profesores y comunidad en general fueron punto de partida para el análisis y diseño del presente Manual de Convivencia.

Se abordó el pensamiento de los estudiantes, docentes, personal administrativo, servicios generales y padres de familia frente al significado de la vida, la libertad, la dignidad, la autonomía, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto, la responsabilidad y la convivencia, construyendo así un pensamiento colectivo que se convierte en el lenguaje que dinamiza, transversaliza y orienta los procesos de convivencia que aquí se recopilan.

El procedimiento que se llevó a cabo para llegar a este lenguaje común fue el de la participación activa a través de encuestas a la comunidad educativa en donde se indagó por el significado de los conceptos anteriormente mencionados, talleres en los cuales cada estamento tuvo la oportunidad de analizar y plantear los deberes y derechos correspondientes; como también el análisis de las nuevas disposiciones legales, discusiones estudio del grupo base de trabajo. Además se consideraron para la elaboración de este Manual aspectos contemplados en la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación y sus nuevas reglamentaciones, Proyecto Educativo Institucional, Ley de Infancia y adolescencia, ley de convivencia escolar, y Manual de Convivencia anterior.

2. JUSTIFICACIÓN

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 13º. La institución educativa acoge los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

- Participación. En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.
Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- Corresponsabilidad. La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

DIAGNÓSTICO DE CONVIVENCIA

Artículo 63º. Diagnóstico de convivencia Institucional

A través de los años, se han presentado situaciones que afectan la convivencia escolar y aunque se hace una distinción por año, de acuerdo a la situación más común, están se han presentado año tras año, convirtiéndose en las principales situaciones de afectación de la convivencia escolar.

Referente a esta alteración, se han registrado varios matices que adquieren preponderancia en un año lectivo determinado, siendo notorias las alteraciones como se relata de manera seguida:

Año 2006 – 2007 notoriedad del embarazo adolescente, no planeado ni de conformación de hogar, desconocimiento y no uso de anticonceptivos con inicio temprano de la vida sexual sin que fuera evidente la promiscuidad. Se da un gran afán de vivir la vida de adultos, hogar sin tener la mayoría de edad ni la independencia o criterio necesario en su proyecto de vida. Cada año se daban 8 embarazadas.

Año 2008. La dedicación a los juegos electrónicos portátiles y la proliferación de lugares de alquiler de estos, visitados frecuentemente por los jóvenes, provocó algunas alteraciones en la dinámica institucional, como por ejemplo la deserción, no reconocida por los padres que luego increpaban a los docentes, y el robo de los equipos portátiles por la ambición de tener estos en su poder.

Año 2009. El inicio y difusión de algunas drogas sintéticas como el Popper - líquido para limpiar computadores y algunas anfetaminas y la violencia por intolerancia a la diferencia bien sea por preferencia musical, orientación sexual o procedencia, provocó algunas manifestaciones de violencia; ante esto se fortaleció la estrategia institucional de la semana liceísta o semana Cristobariana que se realizaba cada año pero se propuso problematizar estas manifestaciones con reflexiones culturales, integraciones deportivas en medio del escenario académico.

Año 2010. Se da en la ciudad una avalancha de la prostitución y sexo sin afectación benéfica desde las llamadas prepago, donde las niñas, a cambio de dinero y contactadas en persona y/o por redes sociales son invitadas a hacer parte de una red de amantes, que ejercen discretamente su función llevadas por amistades, en horarios de colegio. Gran difusión de esto se dio desde los medios de comunicación televisivos en seriados de narcos.

Año 2011. Influenciado también por los medios de comunicación y el espectáculo, los jóvenes jugaron a la militancia barrista por algún equipo de futbol local y extranjero, y frente a las competencias deportivas acudían a estas como excusa para agredirse, o proponiendo juegos de intercambio terminaban citándose para agredirse bajo la defensa de un color o escudo. Incluso, vinculando estudiantes de otras instituciones.

Año 2012-2013. Estos años están matizados por asumir bajo riesgo de agresión y censura la orientación sexual libre, con conductas propias de su rol, lo cual generó intolerancias, agresiones y burlas, pero protección a los jóvenes frente a su sentir y decidir. Así, la institución se convirtió en referente de inclusión de jóvenes con estas dudas problematizadas públicamente, y hoy el proyecto de Cristóbal diversa avanza hacia la comprensión del otro.

Año 2014 - 2015. durante estos años, como institución fundamentada en la formación de hombres y mujeres en la ciencia, la diversidad y la equidad desde el modelo pedagógico humanista, social e incluyente, hemos sido receptores de población de diversa procedencia, intereses y comportamientos, lo cual ha generado algunas expresiones de agresión e intolerancia, así como jóvenes con necesidades educativas y diagnósticos psiquiátricos lo cual ha incrementado los eventos pedagógicos de solución de conflictos, asumiendo el reto docente de formar. Con la nueva ley de convivencia, se realiza un diagnóstico a toda la comunidad educativa, arrojando como principales preocupaciones, las agresiones escolares entre los miembros de la comunidad educativa, la impulsividad y la falta de control de las emociones, el consumo de sustancias psicoactivas entre los jóvenes y tipologías familiares diversas donde el distanciamiento y las problemáticas familiares son generalizadas en el diario vivir.

DEFINICIONES

Artículo 14º. En el marco del presente manual de convivencia se entiende por:

- **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

- **Manual de convivencia.** El Manual de Convivencia es un reglamento, código o guía de constitución escolar que orienta y regula el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de los diferentes actores del proceso formativo, constituyéndose en la carta de principios morales y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los integrantes de la comunidad educativa.

Convivencia. Es un intercambio de comportamientos que nos permite el respeto por la diferencia; es un hábito que facilita a cada persona el cumplimiento de sus obligaciones; es un proceso de transformación gradual y progresiva de su conducta deseable, voluntaria y racional.

Norma. Es un mecanismo regulador del comportamiento de los miembros de la comunidad educativa.

Derechos. Son las garantías establecidas a través de las normas universales nacionales e institucionales, que permiten el desarrollo integral del ser humano.

Deberes. Son comportamientos u obligaciones que se deben cumplir para contribuir a la sana convivencia de un grupo o comunidad determinada.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Correctivos pedagógicos: acciones encaminadas a cambiar o mejorar comportamientos que afecten el crecimiento personal y/o la convivencia del educando.

Artículo 8º. Fundamentos para la convivencia

Este Manual se fundamenta en los siete principios básicos de las relaciones humanas:

- **Aprender a no agredir al otro:** Valorar la vida del otro. Respetar la vida íntima de los demás. Valorar la diferencia, que me permita ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.
- **Aprender a comunicarse:** La convivencia escolar requiere aprender a conversar, esto es que podamos expresarnos, comprendernos, aclararnos, discrepar y comprometernos.
- **Aprender a interactuar:** Lo cual supone: Acercarse a otros, estar con los otros,

comunicarse con los otros. Vivir la intimidad.

- **Aprender, a decidir en grupo:** significa: Concertar con los otros los intereses y los futuros. Que la concertación es la condición de la decisión en grupo.
- **Aprender a cuidarse, esto es:** Proteger la salud propia y la de todos como un bien social. Tener una percepción positiva del cuerpo a nivel personal y colectivo.
- **Aprender a cuidar el entorno:** Percibir el planeta tierra como un ser vivo del cual formamos parte. Negociar los conflictos para hacer de la guerra un acto inútil e impensable.
- **Aprender a valorar el saber social:** Es el conjunto de conocimientos prácticos, destrezas, procedimientos, valores, símbolos, ritos y sentidos que una sociedad juzga válidos para sobrevivir, convivir y proyectarse.

Artículo 6º. Principios Y Valores Institucionales

La Institución Educativa Monseñor Francisco Cristóbal Toro, como Institución de servicio público, en cumplimiento de su función social será siempre un centro de cultura y de ciencia que imparta a los estudiantes una formación integral y su competencia e intervención va hasta la esfera de su dominio, en lo que se refiere a los actos que vayan en contravía de su misión e imagen de la misma, esto para que padres y vecinos sepan que la institución sólo tiene competencia dentro del ámbito establecido, a partir de allí será competencia de las autoridades legalmente constituidas.

- **Ético - académico:** Para cumplir su objetivo el proceso de formación debe desarrollarse dentro de claros criterios éticos y académicos, de tal forma que se dé un clima favorable donde impere la razón, el mutuo respeto y la libertad de aprendizaje.
- **Enfoque social:** Debe además estimular la búsqueda permanente de nuevas expresiones de la ciencia, la tecnología, la comunicación, la cultura, el arte y nuevas formas de desarrollo social.
- **Inclusión:** El acceso a la Institución, en armonía con sus posibilidades no podrá estar limitado por consideraciones de orientación sexual, raza, credo, pensamiento, sexo, condición ideológica, económica o social. Estará siempre abierta a quienes en ejercicio de la igualdad de oportunidades demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan las condiciones exigidas en cada caso.
- **Actualización permanente:** La Institución promoverá constantemente la actualización de los programas académicos, la vigilancia de los sistemas de evaluación y los planes de perfeccionamiento docente, con miras a ofrecer a los estudiantes una formación humana y acorde con criterios de excelencia académica. La Institución desarrollará programas encaminados a propiciar el contacto de los estudiantes con las diferentes expresiones científicas, tecnológicas, culturales, artísticas y deportivas.

Los valores son modos permanentes de ser en sociedad que posibilitan la convivencia pacífica de hombres y mujeres. El ejercicio de la ciudadanía será

posible mediante la vivencia de los valores que fundamenta nuestro quehacer educativo, por lo tanto la comunidad educativa se empeña en fortalecer el trabajo colaborativo, el respeto por el otro y la promoción de la aprehensión de valores como: la responsabilidad, la disciplina y la autonomía, que permitan a los educandos asumir formas de ser y de actuar en sociedad para hacer uso adecuado de las libertades, siendo conscientes y consecuentes con sus deberes y derechos.

3. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Artículo 1º. En el presente manual de convivencia se entienden incorporadas las normas que se relacionan con las instituciones educativas, especialmente las contenidas en la Constitución Política, las leyes 12 de 1991, 115, 1098 y 1620; los decretos 1860 de 1994, 1965 de 2013 y la Resolución 4210 de 1996 (MEN).

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 115 De 1994 - Ley General De Educación
- Ley 1098 de Noviembre de 2006 - Código De La Infancia Y La Adolescencia. Art. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 42, 43, 44, 45
- Ley 1620 de 15 de Marzo de 2013. Ley de Convivencia Escolar.
- Ley 375 de 1997, Ley de la Juventud.
- Ley 324 de 1996.
- Ley 361 de 1997.
- Ley 12 de 1991. Convención sobre los derechos del niño.
- Ley 18 del 91: Control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte.
- Ley 745 de 2002.
- Ley 124 de 1994 “prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad”
- Ley 1029 de 2006: Obligatoriedad en el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica.
- Ley 1146 de 2007. Normas para la prevención de la vida sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente
- Ley 70 y decreto 1122 Cátedra de Afrocolombianidad.
- Ley 107 del 94: 50 horas de constitución
- Ley 734: código disciplinario único.
- Ley 1650 de 2013: Prohibición de retención de títulos
- Ley 1651 de 2013. Necesidad de una segunda lengua.
- Ley 1404 del 2010, Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Decreto Reglamentario 1965 de 2013
- Decreto reglamentario 1860 - 1994 Art. 2, 17, 18, 19, 20 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 36.
- Decreto 2082 de 1996.

- Decreto N° 438 de 1999, acerca de la creación, reglamentación y funcionamiento del CEPAD.
- Decreto 1943 del 99: Prevención integral del consumo de SPA.
- Decreto 1108 DE 1994: Porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Decreto 1286 De 2005 “Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos”.
- Decreto 1470 de 2013, atención a enfermedades terminales de los estudiantes.
- Decreto 366 de 2009. Inclusión
- Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993. Pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas públicas y privadas.
- Resolución Departamental 1918 de 1998. Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
- Resolución 2565 del 24 octubre de 2003. Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio a la población con Necesidades Educativas Especiales.
- Resolución 1956 expedida por el ministerio de la protección social de mayo 30 de 2008, Art. 3. prohíbese fumar en las I.E. de educación formal, en sus niveles de educación preescolar, básica y media y no formal que atiendan menores de edad.
- Resolución 4210 del 12 de Septiembre de 1996. Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- Acuerdo Municipal N° 75 de 2010, Comisión de Mediadores.
- Acuerdo N° 41 de 2010, que crea la Contraloría Escolar.
- Circular N° 019 de febrero 9 de 2009. Sobre elección y posesión del personero estudiantil en las instituciones educativas en Medellín.
- Circular 106. Desplazados
- Circular 101 del 29 de julio de 2010 expedida por la secretaría de educación de Medellín. Salidas pedagógicas.
- Directiva ministerial 08 y 30 de 2009. Salidas pedagógicas.
- Decreto 1075 de 2015 Recopila las normas educativas
- Resolución Número 09317 de 2016 Reglamenta las funciones de los docentes de preescolar, primaria, secundaria, media y directivos docentes

4. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 12º. Crear las condiciones para una sana convivencia, el respeto mutuo, la tolerancia con el otro, la vida escolar en paz; facilitar a la comunidad educativa la formación ciudadana que conlleve a la aprobación, promoción y vivencia de los derechos humanos, son los mayores propósitos institucionales al elaborar y entregar este Manual de Convivencia. Es una estrategia de armonización de las relaciones con el otro que facilita el entendimiento, conocimiento, y cumplimiento de las normas como principios esenciales del comportamiento social, destacándolo no como un instrumento punitivo sino de carácter formativo.

Artículo 7º. Objetivos Institucionales

- Formar hombres y mujeres conscientes, libres, tolerantes e íntegras, capacitados laboral y humanamente para transformarse así mismo y a su entorno utilizando mecanismos de participación y convivencia.
- Cultivar en forma armónica la voluntad, la inteligencia y la actividad como fundamentos de la voluntad humana.
- Promover la experimentación, la creatividad y la investigación, para que los estudiantes tengan la oportunidad de observar, organizar y expresar lo que aprenden como respuesta concreta a sus necesidades (innovación)
- Acompañar el proceso de educación de la familia, como primera instancia social.
- Hacer de la institución un lugar de equidad, donde la diferencia con el otro enriquezca la vida comunitaria y contribuya a la transformación de un mundo más humano.
- Propiciar competitividad académica y humanística que responda a la calidad de vida del entorno.

5. HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 11º. Lema Institucional

“Formando Seres Humanos en la Ciencia, la Diversidad y la Equidad”

1.1 Artículo 2º. Misión

En la Institución Educativa **Monseñor Francisco Cristóbal Toro** formamos seres humanos en la ciencia, la diversidad y la equidad; desde preescolar hasta la media académica y técnica, apoyados en un currículo flexible con un modelo pedagógico humanista incluyente basado en estrategias metodológicas activas que favorecen el aprendizaje significativo, la sana convivencia y el respeto por la diferencia.

1.2 Artículo 3º. Visión

En el 2020 la Institución Educativa **Monseñor Francisco Cristóbal Toro** será reconocida en la ciudad como una institución de calidad con un alto compromiso humano, potenciando el desarrollo social del sector a través de la ciencia, el bilingüismo, la media técnica y el uso adecuado de las tics, invitando a las familias a ser parte activa del proyecto educativo institucional.

6. FILOSOFIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 4º. Filosofía

La Institución Educativa **Monseñor Francisco Cristóbal Toro**, está fundamentada en el valor y el respeto por el ser humano, donde cada uno de sus miembros son vistos como sujetos de derechos con potencialidades y habilidades diferentes;

nuestro Modelo Pedagógico evidencia la interacción y la sana convivencia en la cotidianidad, además de un continuo compartir de experiencias, aprendizajes, creencias y orientaciones que dan cuenta de la inclusión y la diversidad, basados en los principios y valores Institucionales.

Artículo 5º. Modelo pedagógico “humanista e incluyente”

Nuestra Institución busca participar en la Formación Integral de las personas, desde la adaptación significativa y productiva del conocimiento, la ciencia y la tecnología; teniendo como base la singularidad de las acciones autogestoras, tales como la autodisciplina, la iniciativa, la expresión creadora, el espíritu de tolerancia, la convivencia pacífica, el sentido de pertenencia y la equidad, construyendo aprendizajes significativos y prácticos, partiendo de los Principios Institucionales y los Valores Ciudadanos, identificándonos así con un modelo pedagógico **Humanista e Incluyente**.

En este modelo se plantea que el aprendizaje debe implicar el enriquecimiento y profundización de las relaciones consigo mismo, con la familia y los miembros de la comunidad, con el planeta y con el cosmos. En la institución educativa cada una de los estudiantes es un ser diferente. El cumplimiento de derechos, deberes y compromisos será posible mediante la vivencia de los valores que fundamentan nuestro quehacer educativo. Para que el programa educativo de la institución sea eficaz, es preciso permanecer en continuo contacto con la familia, en donde se desarrolla gran parte de la vida del alumno fuera de la escuela y que configura en modo decisivo su personalidad, consideramos al alumno en todas sus dimensiones, desde una perspectiva holística, que integra al niño y su rol activo en su aprendizaje.

Además con el modelo pedagógico, se permite brindar espacios para el dialogo abierto y sincero entre los integrantes de la comunidad educativa, personas que escuchan y aprenden, tratan permanentemente de aportar a la formación humana, donde se respeta la diversidad y se reconocen los talentos y capacidades de cada uno.

7. POLÍTICA DE CALIDAD

Artículo 56º. Comité De La Calidad

Es el órgano que planea y toma decisiones sobre el Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución Educativa. A través de este Comité se mantiene la integridad y se planean e implementan los cambios del Sistema de Gestión de la Calidad. Se debe reunir mínimo una vez por mes desarrollando sus actividades según cronograma.

Describir el Sistema de Gestión Calidad de la **Educativa Monseñor Francisco Cristóbal Toro**, de acuerdo con los requisitos planteados por la Norma ISO 9001:2008, incluyendo los procesos y la descripción e interacción entre los mismos.

7.1 OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Fomentar la apropiación y ejecución del Horizonte Institucional y el Modelo Pedagógico en toda la Comunidad Educativa.
2. Conocer y satisfacer las necesidades, intereses y expectativas de la población estudiantil, padres de familia, profesores, directivos docentes y comunidad en general, para brindar una formación integral.
3. Garantizar la sostenibilidad de la institución a corto y largo plazo para responder a las necesidades de transformación social, aplicando la política de evaluación institucional.
4. Mejorar la estructura organizativa del currículo, propiciando ambientes de enseñanza- aprendizaje adecuados, acompañando las prácticas pedagógicas y proporcionando los recursos necesarios para mejorar la calidad.
5. Propiciar una relación armónica y asertiva entre los integrantes de la comunidad educativa, a través de programas y proyectos que involucren a los diferentes grupos comunitarios en pro del mejoramiento de su calidad de vida.
6. Identificar y atender oportunamente las situaciones significativas que se presentan en la institución educativa, para determinar qué acciones correctivas, preventivas y de mejora debemos aplicar para lograr una educación con calidad.
7. Gestionar y fortalecer convenios interinstitucionales para contribuir al desarrollo curricular y a la proyección institucional.

Artículo 57º. Son funciones del comité de la calidad.

- Definir los alcances y limitaciones del sistema de gestión de la calidad.
- Revisar la Política de la Calidad cada año y divulgarla.
- Analizar las diferentes Gestiones y las relaciones entre procesos para su aprobación, mejora o simplificación según sea del caso.
- Revisar los procesos una vez documentados.
- Revisar los procedimientos generales de la institución educativa.
- Definir anualmente un programa de mejora para la Prestación del Servicio Educativo.
- Revisar las mejoras del PEI (Proyecto Educativo Institucional).
- Definir el programa de mejora del Sistema de Gestión de la Calidad cada año.
- Escribir y dar a conocer las políticas de la institución para la Prestación del Servicio Educativo.
-

8. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

8.1 Escudo



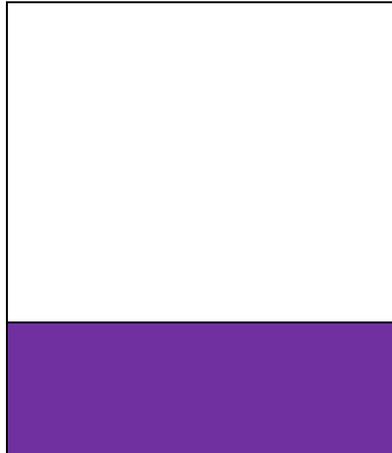
Artículo 10º. Escudo

El Escudo se presenta dividido en dos franjas. Una en la parte superior de color blanco, resaltándose allí en color azul y rojo el símbolo de la redención, formado por una cruz que reposa sobre un corazón con tres huellas de sangre rodeado de ondas y rayos.

En la parte inferior un blasón de color rojo adornado con una corona blanca y en cuyo centro se destaca un rombo demarcado con líneas azules, expresando el amor y la pujanza en el hacer educativo y en la formación del ser humano.

La corona con el rombo en su interior significa la congruencia que debe existir en el desarrollo y formación de las dimensiones del ser y el respeto por la diversidad y las etnias para lograr una persona integral capaz de alcanzar y manejar el triunfo y el poder.

8.2 Bandera



Artículo 9º. Bandera

Formada por dos franjas iguales colocadas en forma horizontal.

La franja de color blanco: Va en la parte superior considerado como principio y fin de todo, símbolo de paz y emblema de inocencia.

La franja de color morado: Ubicada en la parte inferior es símbolo espiritual de cambio, renovación y apertura.

El color de esta franja lleva implícita la misión de la institución que orienta hacia la renovación, cambio y apertura demostrando ser un espacio de puertas abiertas, con aprecio y respeto por la diversidad y el reto de orientar la valoración de la equidad de género.

8.3 Uniformes

1.2.1 Artículo 124º. Uniforme de gala.

Para Las Alumnas

- Camisa manga corta blanca de cuello camisero.
- Jumper a cuadros rojos y azules, con cuello cuadrado, de talle bajo, cerrado; con cierre al costado derecho, una tabla grande en el centro y dos preses a lado y lado tanto adelante como atrás, cinturón del mismo color de la tela y con hebilla, dos pasadores adelante y dos atrás, a la rodilla.
- Medias color azul oscuro media, media.
- Buzo azul oscuro o negro (los colores puros, es decir sin combinaciones).
- Zapatos negros de goma (totalmente limpios, bien lustrados).

Para los alumnos

- Camiseta blanca manga corta de botones, con puño tricolor, cuello tradicional tricolor y logotipo, escudo institucional al lado izquierdo que se deberá portar por dentro del pantalón.
- Jean clásico azul oscuro y cinturón negro.
- Buzo azul oscuro o negro (los colores puros, es decir sin combinaciones).
- Medias color azul oscuro, cortas no tobilleras.
- Zapatos negros.

1.2.2 Artículo 125º. Uniforme De Educación Física

- Camiseta blanca con cuello tradicional tricolor manga corta de botones, con puño tricolor, cuello tradicional tricolor y logotipo, escudo institucional al lado izquierdo.
- Sudadera azul oscura con el logotipo de la Institución al lado izquierdo.
- Medias blancas, cortas, no tobilleras.
- Tenis completamente blanco (sin rayas o de otro color, totalmente limpios).

1.2.3 Artículo 126º. Normas Para El Uso Del Uniforme

- El uniforme se portará adecuadamente y el día que corresponda.
- La gorra (azul oscuro o negra, de color puro, es decir sin combinaciones) sólo se podrá utilizar en las clases de educación física que se realicen en la cancha y que lo ameriten. Por ningún motivo podrán utilizarse gorras o accesorios similares en corredores y salones de clases o portarse con el uniforme en momentos diferentes a los antes señalados.
- Las camisetas y camisillas que se usen debajo de la camiseta de la Institución podrán ser únicamente de color blanco.
- En todos los casos deberá usarse la camiseta de la Institución, y no podrá ser reemplazada por buzos, o utilizar estos sin portar debajo la camiseta

institucional.

- Llevar accesorios moderados de color blanco, negro, azul oscuro o rojo.
- En las alumnas tanto el maquillaje como las tinturas deben ser moderadas.
- En ningún caso se alterará el diseño original del uniforme. No se utilizarán faldas y/o Jumper más altos de lo establecido, camisetas cortas (ombliquetas), sudaderas o jeans arrastrados, entubados, recogidos y tampoco rotos en la bota. Exceptuando a los estudiantes de grado once que se les permitirá un uniforme distintivo, chaqueta con ambos uniformes y sudadera en educación física.
- En caso de no poder asistir con el uniforme será necesario presentar ante el coordinador de la sección, una excusa escrita, firmada por el acudiente exponiendo las causas y plazo para cumplir con este deber. No podrá exceder un periodo académico.
- Será responsabilidad de los directivos y docentes, velar por el buen uso del uniforme institucional.

9. DEL ESTUDIANTE

9.1 Perfil del estudiante

El estudiante de la Institución educativa debe caracterizarse por ser una persona:

- Útil a sociedad con sentido de pertenencia y responsabilidad con la familia, la patria, el cumplimiento de sus deberes y con el medio ambiente.
- Con capacidad de valorarse a sí mismo y a los demás.
- Abierto a la formación cultural, crítico, analítico y tecnológico.
- Con principios humanos y con conocimientos básicos que le permitan vivir en comunidad.
- Que cuide su imagen dentro y fuera de la institución acatando los valores, principios y normas institucionales.
- Asistencia permanente
- Que respete las diferencias, que comparta con diferentes grupos poblacionales, en un ambiente de respeto y aprendizaje colaborativo.
- Capaz de comprender al otro y generar la empatía tanto emocional como cognitiva.
- Cumplir con los deberes y responsabilidades estipulados en el manual de convivencia institucional.
- Tener constancia, disciplina y responsabilidad en el trabajo asignado en las diversas áreas del conocimiento.

Además de las anteriores, el aspirante a la Educación Media Técnica, debe manifestar:

- Desarrollo y habilidades básicas de aprendizaje: leer, escribir, hablar y comprender.
- Capacidad de análisis y síntesis.
- Gusto y valoración por la especialidad.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Formación básica en principios éticos y morales.
- Sentido de pertenencia institucional.
- Habilidad para seguir instrucciones.
- Habilidad y destreza para manejar equipos y herramientas.
- Habilidades en pensamiento lógico matemático y en habilidades comunicativas.

9.2 Derechos de los estudiantes

Artículo 22º. La institución educativa difundirá y promocionará los derechos de los estudiantes y garantizará su ejercicio teniendo en cuenta la fundamentalidad y prevalencia de aquellos.

Igualmente, atendiendo al principio de corresponsabilidad, los formará en el ejercicio responsable de las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 23º. Además de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa Monseñor Francisco Cristóbal toro, tendrán los siguientes:

- Participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
- Ser admitido en la Institución Educativa, si cumple con los requisitos legales y con los planteados en este manual.
- A una educación integral con calidad, orientada hacia el desarrollo de su personalidad, transmitida a través del testimonio.
- A ser tratado como persona con equidad, dignidad y respeto.
- A Que se le orienten clases completas durante la jornada.
- A disfrutar de un ambiente sano, agradable y de normas disciplinarias razonables, que permitan el desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje.

- A utilizar espacios pedagógicos como la biblioteca, aula múltiple, salas de cómputo, laboratorios, aula de video, aula de apoyo entre otros; en los horarios establecidos.
- A ser escuchado cuando exponga las iniciativas, opiniones, reclamos, observaciones y críticas.
- Participar de las actividades académicas, deportivas, cívicas, culturales y recreativas que se organizan en la Institución.
- Participar en la conformación del gobierno escolar y ser elegido como líder de grupo, representante de los estudiantes, personero, contralor y miembro de otras organizaciones de la Institución de acuerdo con el perfil para cada cargo.
- Recibir informe claro y oportuno sobre el calendario académico, sistemas de evaluación y políticas de evaluación institucionales.
- Conocer las temáticas y/o logros insuficientes con anterioridad al desarrollo de las actividades complementarias especiales.
- Conocer y recibir oportunamente (8 días hábiles después de presentados) los talleres, trabajos y evaluaciones con la respectiva valoración.
- Recibir un trato respetuoso y cordial de las directivas, maestros, compañeros y del personal que labora en la Institución.
- Recibir autorización para ausentarse de la Institución, mediante causa justificada y en compañía del padre de familia o acudiente.
- Contar de un acompañamiento permanente que fortalezca el proyecto de vida personal y social.
- Ser evaluado en forma equitativa y justa:
- Ser estimulado positivamente en las buenas actuaciones.
- Ser evaluado en fecha posterior a la señalada, cuando por incapacidad comprobada y recuperación en caso de no alcanzar los logros propuestos.
- Recibir las orientaciones, en donde se corrige sus faltas, en forma oportuna e imparcial.
- Dinamizar el conocimiento del Manual de Convivencia, de tal forma que participe, reflexione, interiorice y se comprometa con su vivencia.
- Ser promovido y continuar en la Institución de acuerdo con la respuesta personal, frente al proceso educativo integral y al compromiso de la familia como agente de este proceso.
- Conocer y recibir explicaciones por parte de las directivas y maestros sobre las causas que dan lugar a una determinación que lo afecte.
- A tener acudiente o representante legal reconocido por la Institución.
- A recibir oportunamente el carné, certificados e informes que solicite.
- A ser reconocido por su nombre e identidad.
- A tener profesores y directivos altamente capacitados intelectual y emocionalmente que respondan a sus necesidades y expectativas.
- A ser respetado en su intimidad y a que la información personal que se tenga por parte de la Institución sea manejada con prudencia.
- A ser orientado en sus habilidades y potencialidades.
- A recibir orientación y consejería en situaciones difíciles a nivel personal y familiar.

Artículo 24º. Son derechos de todo estudiante de la población LGBTI

- Amparados en las sentencias de la corte constitucional, **T-435 de 2002, T-839 de 2007 y T-565 de 2013**. Nuestra institución respeta la orientación sexual de las y los estudiantes, por tal razón es él o ella quien define, cuál de los dos uniformes debe usar, siempre y cuando:
 - Lleve su uniforme de acuerdo a las exigencias Institucionales.
 - Exprese verbal o por escrito su orientación sexual, lo cual permitirá se respete la indumentaria de su elección.
- Amparados en las sentencias de la corte constitucional, **T-435 de 2002, T-565 de 2013**. Las cuales garantizan el derecho al libre desarrollo de la personalidad, en lo que respecta al respeto por la opción sexual de las y los estudiantes.
- La Institución garantiza el acompañamiento pedagógico y formativo a través de la participación de escenarios democráticos, como el Colectivo de Estudiantes Cristóbal Diversa, el cual es un espacio de acompañamiento, retroalimentación, dialogo de pares y aprendizaje colaborativo, en torno al reconocimiento de la diversidad sexual como ejercicio práctico y vivencial del modelo pedagógico y la filosofía Institucional.

Artículo 25º. Derechos de los estudiantes con necesidades educativas especiales y/o talentos excepcionales:

- Ser respetados y valorados como seres humanos, y ser tratados con equidad.
- Recibir una atención pedagógica acorde con sus necesidades, su ritmo y estilo de aprendizaje.
- Contar con el apoyo y asesoría de la maestra del Aula de Apoyo y del equipo de la UAI mediante un seguimiento y control de sus necesidades (proyecto personalizado).
- Ser evaluados según el Decreto 1860 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, capítulo VI, mientras el MEN defina y publique las especificaciones para esta población.
- A una flexibilización curricular funcional desde las dimensiones del desarrollo humano.
Contar con adaptaciones de:
 - Acceso al currículo: condiciones físicas, iluminación, accesibilidad adecuada para un desenvolvimiento más autónomo. Situar al niño (a) en un lugar donde pueda participar en la dinámica del grupo para compensar al máximo sus dificultades.
 - Si un estudiante está diagnosticado con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y presenta problemas de comportamiento. Tiene derecho a que se le proporcione el medicamento indicado por el neurólogo o el psiquiatra, rigurosamente como lo especifique el profesional.
 - A que se le establezcan normas claras y hacérselas explícitas
 - Definirle y clarificarle lo negociable, las consecuencias de los

- comportamientos que no se ajusten a la norma.
- Tener una familia o acudiente comprometidos, conscientes y responsables que acompañen a sus hijos (as) en el proceso de aprendizaje, tanto en la escuela si se requiere su presencia, como en la casa. Que le brinden todos los apoyos especializados requeridos por ellos. (psicológicos, neurológicos, terapéuticos, pedagógicos, psiquiátricos y de fonoaudiología).
 - Ser promocionados mediante el reconocimiento de la existencia de la diferencia en los ritmos y estilos de aprendizaje, la inteligencia múltiple y las dimensiones de desarrollo humano.
 - Adaptaciones curriculares: Ajustes en la metodología: estrategias, actividades, agrupamientos.
 - Procedimiento de evaluación: cómo enseñar, cómo evaluar.
 - Áreas curriculares: adaptación en objetivos, contenidos y criterios de evaluación (qué enseñar, qué evaluar).

Artículo 26º. Tales derechos, podrán reclamarse internamente mediante los procedimientos establecidos en el Título que se refiere al conducto regular y en el caso de tener el carácter de Derechos Fundamentales, mediante las acciones establecidas en la Constitución y las leyes.

9.3 RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 27º. Además de los deberes y responsabilidades atribuidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa Monseñor Francisco Cristóbal Toro, tendrán los siguientes:

- Aceptar, al firmar la matrícula, la filosofía y el Manual que le rige, identificándose con él.
- Presentar, al ingresar, los requisitos para matrícula vigentes.
- Demostrar con actitudes dentro y fuera de la Institución, la formación integral recibida que responda a los valores y principios Cristobarianos.
- Respetar, amar, cuidar su cuerpo y el de los demás.
- Mantener buenas relaciones con las personas que lo rodean.
- Demostrar decoro en palabras, acciones y posturas; evitando proferir palabras obscenas, manifestar rencillas, enemistades, chismes y bromas de mal gusto.
- Presentarse puntualmente a la Institución, según la jornada y dedicarse exclusivamente a las actividades pedagógicas.
- Contribuir al uso racional de los servicios públicos y demás recursos que la naturaleza le brinda.
- Cuidar y proteger el medio ambiente, la planta física, muebles y enseres de la Institución; respondiendo por daños causados.
- Colaborar con la limpieza de las dependencias que se le asignen.
- Cumplir el reglamento específico para cada dependencia.

- Comunicar las deficiencias que observe, aportando sugerencias e inquietudes con sinceridad; expresándolas con respeto.
- Asistir a todos los actos culturales y cívicos programados por la Institución.
- Mantener compostura y orden en actos y eventos comunitarios.
- Responder y cumplir con el perfil y las funciones que le acreditan en su cargo.
- Responder oportunamente y con eficacia a las actividades académicas propuestas en el calendario escolar, al igual que a los procesos de evaluación y actividades complementarias.
- Cumplir con las fechas, criterios y trabajos acordados con los profesores.
- Presentar oportunamente, según las fechas establecidas, los talleres, trabajos y evaluaciones.
- Expresar un profundo respeto, valorando el trabajo de directivas, maestros, compañeros, empleados de servicio complementarios, oficinas y demás personal; cuidando sus palabras, actitudes y modales.
- Permanecer en la Institución para recibir formación integral dentro del horario establecido.
- Valorar el acompañamiento oportuno de maestros, acatando sugerencias que fortalezcan el proyecto de vida personal y social.
- Obrar con responsabilidad en cada uno de los procesos formativos y académicos.
- Responder por las evaluaciones, trabajos y talleres correspondientes a los días de ausencia, según las indicaciones del maestro.
- Asumir una actitud de respeto, responsabilidad y compromiso frente a los correctivos designados por maestros y directivos, ante las faltas cometidas.
- Conocer el Manual de Convivencia, reflexionarlo, interiorizarlo y dinamizarlo con compromiso y sentido de pertenencia, a nivel personal y familiar.
- Responder con calidad a las competencias básicas propuestas para cada área, grado y nivel.
- Asumir los compromisos que le aseguren su permanencia en la Institución.
- Llevar oportunamente a los padres o acudientes la información que envía la Institución por medio de circulares, citas o boletines.
- Presentar y portar el carné estudiantil.
- Dirigirse a toda la comunidad educativa, llamándola por su nombre.
- Conservar el principio de autoridad y respeto hacia sus superiores.
- Respetar la vida íntima y las diferencias individuales, étnicas y socioculturales de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 28º. Deberes De Los Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales Y/O Talentos Excepcionales:

- Ser sociable, lo que indique que el niño, niña joven acepte compartir espacios, juegos o actividades sociales y académicas, sin agresiones o auto agresiones
- Tener un diagnóstico Etiológico (de un profesional calificado) claro en el que se especifique la Necesidad Educativa Especial, la discapacidad y las recomendaciones tanto para la escuela como a nivel familiar.
- Asumir con responsabilidad los deberes escolares y las recomendaciones del

aula de apoyo y los maestros y maestra de grado.

- Tener estrategias mínimas de comunicación: Expresión gestual, verbal o corporal de necesidades básicas, deseos y que comprendan instrucciones simples.
- No poner como pretexto la dificultad que posee, para ser irresponsable y descuidado con los deberes escolares y la presentación personal.
- Ser independiente en actividades básicas cotidianas: control de esfínteres, alimentación, vestido, higiene, cuidado de sus pertenencias y ubicación de los espacios.
- Mostrar un comportamiento y una convivencia pacífica en las aulas de clase, en los descansos y formaciones; sin usar como pretexto, que es hiperactivo y puede hacer lo que quiera, porque está enfermo.
- Acogerse a los deberes estipulados en el decreto 1290 de 2009, Artículo 13 “Deberes de los estudiantes” y el SIEE.

9.3 ESTÍMULOS

La Institución Educativa Monseñor Francisco Cristóbal Toro, propende por la formación integral de los estudiantes y resalta en la comunidad educativa; el esfuerzo, la constancia, el excelente comportamiento, el buen desempeño académico, administrativo, deportivo, cultural, científico y comunitario.

9.3.1. ACCIONES QUE MERECE SER ESTIMULADAS.

Serán merecedores de reconocimiento los estudiantes que sobresalgan en las actividades académicas, artísticas, culturales, deportivas, de superación y de servicio a la comunidad y comportamientos destacables en el cumplimiento de sus deberes.

9.3.2. TIPOS DE ESTÍMULOS

- Izada del Pabellón Nacional como reconocimiento al espíritu de superación, además del esfuerzo académico y disciplinario. Representar a la Institución en eventos fuera de ella. Ser nombrado como monitor de área.
- En los actos cívicos y culturales resaltar el valor vivenciado en los alumnos con un distintivo. Ser nombrado como representante de grupo, personero, contralor y representante al Consejo Directivo. Mención de honor para los alumnos excelentes en cada período. Reconocimiento público a los estudiantes que se destaquen en actividades artísticas, deportivas, o culturales. Consignar en el cuaderno de seguimientos los aciertos y cualidades. Reconocimiento público y felicitaciones al grupo por méritos sobresalientes.
- Reconocimiento público a los educandos que presenten proyectos en pro de la Institución. Felicitaciones escritas en el observador, ficha acumulativa y boletines de informe académico. Cuadro de honor exaltando aquellos alumnos excelentes a nivel académico y comportamental de cada grado, en

cada período. □ Reconocimiento a los padres de familia (mediante felicitaciones) de aquellos alumnos cuyo rendimiento académico y comportamental sea excelente. □ Mención y condecoración para estudiantes con mejor puntaje SABER, PISA y mejor bachiller.

9.3.3.RECONOCIMIENTOS ESPECIALES

MENCIÓN DE HONOR: Se le otorga, al finalizar el año escolar, en el acto de clausura, al estudiante de cada grado que ha sobresalido durante todo el año en rendimiento académico y en comportamiento. Este se hace acreedor a una mención de honor. (Se comprueba en el observador, la hoja de vida y los informes de los logros). A quienes reciban estos estímulos, se les deja constancia en la hoja de vida y el observador.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL MEJOR BACHILLER: será obligación del Consejo Directivo, definir dentro del presupuesto anual una partida para financiar el costo del formulario de inscripción a una Institución de educación superior; a los estudiantes con más alto promedio de cada uno de los grados undécimo (uno por grupo). Este estímulo se otorgará sólo si el estudiante está a paz y salvo con la Institución por todo concepto.

10.DEL DOCENTE

10.1 PERFIL DEL DOCENTE

El perfil docente puede definirse como “el conjunto de competencias organizadas por unidades de competencias, requeridas para realizar una actividad profesional, de acuerdo con criterios valorativos y parámetros de calidad” (Galvis, 2007, p. 52) Desde esta óptica, el perfil docente debe ser pensado como un elemento fundamental para que la educación incentive la creatividad y el compromiso social, y sea un servicio pertinente y de calidad. Al respecto, distintos estudios demuestran que las características del docente que favorecen el desarrollo y aprendizaje de los estudiantes se puede resumir en los siguientes aspectos:

- Definición por parte de los profesores de metas altas para todos los estudiantes.
- Amplios conocimientos respecto a lo que enseñan.
- Eficaz planificación de su quehacer.
- Relaciones respetuosas y de aceptación con los estudiantes

10.2 DERECHOS DEL DOCENTE

Artículo 32º.

- Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de las directivas, padres de familia, estudiantes y demás personas de la comunidad educativa.
- Recibir la intensidad horaria equitativa que responda a la reglamentación y la ley.
- Solicitar permisos y licencias de acuerdo con las normas vigentes.
- Expresar opiniones y sugerencias que redunden en beneficio de la labor educativa y de la institución en general.
- A no ser discriminado por creencias políticas, ideológicas, religiosas o condición social o racial.
- Elegir y ser elegido para los organismos de participación democrática vigente.
- Gozar de estímulos por su desempeño profesional.
- Recibir oportunamente los implementos necesarios para el desempeño de cargo.
- Beneficiarse de las capacitaciones programadas por la entidad nominadora, la institución o las entidades afines.
- Participar en convivencias, actividades culturales y deportivas programadas por la institución o la entidad nominadora.
- Ser informado de las decisiones aprobadas por los diferentes estamentos de la institución.
- Ejercer la libertad de cátedra, atendiendo las políticas del PEI.
- Acceder a los demás derechos según la constitución política y la ley.

10.3 RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE

Artículo 31º.

- Cumplir la constitución y las leyes de Colombia.
- Desarrollar eficientemente los proyectos y actividades asignadas.
- Tratar con cortesía, amabilidad e imparcialidad a toda la comunidad educativa.
- Trabajar con unidad de criterio en el logro de los objetivos institucionales.
- Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo las funciones propias de su cargo.
- Velar por la conservación de los documentos, muebles y bienes que se le confíen.
- Solicitar los permisos de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- Actualizarse con responsabilidad en pedagogía, didáctica y en las áreas de su especialización tendientes a lograr la calidad de la educación.
- Establecer comunicación asertiva con todos los miembros de la comunidad.
- Prohibir la salida de estudiantes durante el desarrollo de las clases sin causa justa (enfermedad, urgencia manifiesta o solicita de un superior).
- Llevar al debido proceso en la aplicación de los correctivos establecidos.
- Diligenciar los libros reglamentarios correcta y oportunamente.

- Rendir informes con puntualidad, honestidad y responsabilidad.
- Cumplir y hacer cumplir el manual de convivencia.
- Integrar los equipos y/o comités institucionales, donde se requiere de su presencia.
- Emplear los conductos regulares para la solución de conflictos con los estudiantes, Padres de familia y docentes.
- Las demás que le asignen sus superiores relacionadas con el cargo.

Artículo 61º. Docente Orientador

Es un profesional de la educación que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, desarrollan funciones y demuestran capacidades o competencias para desarrollar programas que fomentan un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto, respeto y que se fundamentan en los valores individuales y sociales que permiten disfrutar los aspectos positivos de la vida.

Artículo 62º. Son funciones del Docente Orientador

- Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar acciones de orientación estudiantil tendientes a favorecer en el educando: el pleno desarrollo de la personalidad, el acceso a la cultura, al conocimiento científico y técnico y la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y el respeto de la diversidad y las diferencias,
- Cumplir funciones tendientes a favorecer en el educando el desarrollo equilibrado y armónico de sus habilidades para: la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y la comunicación, la negociación y la participación.
- También son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional, tales como: la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia y acudientes de los educandos, actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico, investigación de asuntos pedagógicos, reuniones de profesores, otras actividades educativas, formativas, culturales y deportivas de las instituciones educativas oficiales, actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

ESTIMULOS DOCENTES

En relación con los estímulos, derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades y procesos relacionados con el personal docente y directivo docente de la institución deberá remitirse a la ley 734 de 2002 o código único disciplinario, además de los decretos leyes 2277 de 1979 y 1278 de 2002.

11.3 RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 33º.

- Presentarse personalmente a la Institución con la documentación exigida para diligenciar y firmar el registro de matrícula y/o recibir los informes de rendimiento académico y comportamental de sus hijos en la fecha fijada.
- Crear un ambiente familiar que asegure la continuidad de la formación integral que se imparte en la Institución, teniendo como base la actitud de diálogo y buen trato a sus hijos.
- Fomentar los valores fundamentales: amor, respeto, libertad, responsabilidad, solidaridad, justicia, verdad, partiendo del buen ejemplo que den a sus hijos.
- Inculcar a sus hijos hábitos de cuidado del medio ambiente, desarrollando el sentido de pertenencia por su hogar, Institución Educativa y comunidad.
- Enviar oportunamente a sus hijos para que asistan con puntualidad a todas las sesiones académicas y de actividades complementarias. Justificar objetivamente sus faltas de asistencia y avisar oportunamente cuando la inasistencia sea prolongada.
- Mantener una actitud de respeto, colaboración y diálogo con los demás miembros de la I.E.
- Proveer oportunamente a sus hijos de los uniformes según el modelo propuesto por la Institución, así como de los útiles y elementos para atender a las diversas actividades curriculares y complementarias
- Asistir a las reuniones de padres de familia, asambleas, Consejo de padres y escuela de formación para padres; así mismo acudir cuando sea citado por las directivas y/o educadores.
- Responder por los daños que ocasionen sus hijos en el colegio, tanto a los bienes muebles como inmuebles de la Institución.
- Presentarse ante la comisaría de familia cuando sea remitido por la rectoría.
- Interesarse por saber qué actividades realizan sus hijos en los tiempos libres que interfieran en el proceso académico de los estudiantes.
- Informar a su debido tiempo las anomalías observadas en el compartimiento de sus hijos, en el hogar o en su entorno, a fin de brindar la asesoría y orientación para el cambio de actitudes.
- Facilitar a sus hijos la posibilidad de desarrollar el espíritu investigativo, creativo y la participación en eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos que lo lleven a un mejor desarrollo de sus potencialidades.
- Velar por la salud psicofísica de sus hijos, brindándoles la atención médica preventiva.
- Respetar, conocer, cumplir y hacer cumplir por sus hijos este Manual.
- Avisar a la Institución, por escrito, con firma, número de teléfono y cédula cuando sus hijos necesiten ausentarse por justa razón, antes de finalizar la jornada escolar.
- Los padres de familia y/o acudientes deben responder por las lesiones personales ocasionadas por sus hijos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Enviar a sus hijos con el refrigerio o el dinero para su compra desde la casa, evitando así entregarlo en portería.
- El acudiente debe asistir personalmente cuando la Institución así lo requiera.

- Cuando con previa citación e informe de horario se convoque a una reunión de padres de familia, la puerta se abrirá diez minutos antes y se cerrará a la hora señalada. La Institución convocará a nueva reunión a quienes no hayan ingresado de manera oportuna. No obstante, la inasistencia a la primera convocatoria será tenida en cuenta en el registro de planilla de acompañamiento al estudiante, siempre y cuando no exista una excusa justificada.

2

Artículo 34º. Son Deberes De Los Padres De Familia De Los Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales y/o Talentos Excepcionales

- Ser muy responsable y efectivo (sin sobreprotección), en el acompañamiento que debe proporcionar a su hijo (a).
- Asistir puntualmente a las capacitaciones que, propone el aula de apoyo y la Institución.
- Brindar con honestidad la información para las remisiones, y fichas de anamnesis.
- Acompañar a los hijos (as) efectivamente en la realización de las actividades y recomendaciones hechas por la maestra de aula de apoyo y el equipo de la UAI.
- Firmar responsablemente un contrato pedagógico; en el caso de incumplimiento en lo que respecta al cubrimiento de necesidades básicas (salud, afecto, protección) y acompañamiento efectivo en el proceso de aprendizaje.

3

Derechos Del Padre De Familia Y/O Acudiente

Artículo 35º.

- Elegir la Institución educativa que corresponda a sus expectativas de calidad, exigencia y orientación de los valores que deseen para sus hijos.
- Recibir la colaboración y orientación para el proceso de formación integral de sus hijos, de acuerdo con los fines de la educación colombiana y los principios de la Institución.
- Participar activamente en los diferentes consejos y comisiones de la Institución.
- Recibir de toda la comunidad educativa un trato digno y oportuno.
- Elegir y ser elegido como representante ante el consejo de padres, comités de apoyo, comisiones de evaluación y promoción y consejo directivo.
- Recibir información pertinente sobre los diferentes aspectos de la legislación educativa en los términos que dicta la Constitución y la ley.
- Recibir información objetiva y oportuna del desempeño académico y comportamental de sus hijos.
- Ser atendido cordialmente por profesores y directivos en la presentación de descargos, cuando sus hijos hayan incurrido en una falta que vaya en contra del Manual de Convivencia.
- Expresar en forma cortés, sugerencias, opiniones y reclamos que favorezcan la convivencia.

- Recibir previa y oportunamente la información de cada citación a la Institución.

Artículo 36º. Derechos De Los Padres De Familia De Los Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales y/o Talentos Excepcionales.

- Recibir periódicamente informe de su hijo(a) en el que se dé cuenta de su proceso.
- Tener acceso a la Institución como un auxiliar en el aula de clase en el caso que sea necesario.
- Recibir informes, capacitaciones y orientaciones relacionadas con las características o aspectos de la necesidad o discapacidad de su hijo(a).

12. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

12.1 DERECHOS

12.2 RESPONSABILIDADES

13. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS

14. MECANISMOS FORMATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

15. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Es la forma de organizar a las comunidades educativas al interior de las instituciones educativas, lo cual está dispuesto en la Ley General de Educación 115 de 1.994 en el capítulo IV artículos 18 al 32 y se reglamenta por medio del Decreto 1860 de 1.994.

Instancia principal de participación y de orientación académica y administrativa de la institución y está conformada por los siguientes integrantes. El Rector, Consejo Directivo y Consejo Académico.

La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o Institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados a la Institución
4. Los directivos docentes y personal

administrativo. 5. Los egresados y exalumnos organizados para participar. 6. Las personas cooperadoras con los procesos institucionales.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes quienes son los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos por el decreto 1860 de 1.994.

15.1 RECTOR

Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

FUNCIONES

□ Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar. □ Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto. □ Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento educativo. □ Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, para el continuo progreso académico de la Institución y mejoramiento de la vida comunitaria. □ Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa. □ Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico. □ Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia. □ Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local. □ Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atentas a la Prestación del servicio público educativo. □ Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional. □ Demás funciones señaladas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2002.

15.2 CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 38º. El Consejo directivo es la instancia de participación de la comunidad educativa, donde se orientan académicamente y administrativamente el establecimiento educativo. Está integrado por: Rector, representantes del personal docente, representantes de los padres de familia, representante de los estudiantes, representante de los ex alumnos y representante de los sectores productivos.

3.1.1.1 Artículo 39º. Son funciones del consejo directivo

- Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre la comunidad educativa.
- Adoptar el reglamento o Manual de Convivencia, de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.

- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la comunidad educativa.
- Establecer estímulos y correctivos pedagógicos para el buen desempeño académico y social de los alumnos.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y de gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- Darse su propio reglamento.
- Otras funciones que asigne la normatividad vigente.

15.3 CONSEJO ACADEMICO

Artículo 48º. Consejo Académico

Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Integrado por:

- El rector, quien convoca y preside.
- Coordinadores.
- Un docente por cada área del conocimiento que ofrece la Institución.

3.1.1.2

3.1.1.3 Artículo 49º. Son funciones del consejo académico

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de planes de estudio y todo lo concerniente en la orientación académica, pedagógica y evaluativa de la Institución.
- El estudio, modificación y ajustes al currículo institucional.
- Organización del plan de estudios.
- La evaluación anual e institucional.
- Darse su propio reglamento.
- Otras funciones que asigne la normatividad vigente.

15.4 ORGANOS COLEGIADOS Y DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR: RELACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 29º. Las relaciones de los estudiantes con los integrantes de los demás estamentos de la comunidad educativa estarán regidas por la escucha, la circulación de la palabra, la argumentación, la interlocución válida, el disenso, el consenso, la construcción de acuerdos y el cumplimiento de los compromisos. El profesor responsable de cada grupo promoverá, en el aula, espacios que contribuyan al logro de estas condiciones y a la prevención de las violencias.

En su proceso de socialización y formación política los estudiantes establecerán relaciones signadas por el respeto, el reconocimiento y la apropiación del sentido de la diferencia de tal manera que pueda lograrse el bienestar entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 30º. Los estudiantes atenderán con respeto las órdenes y orientaciones dadas por los profesores y directivos docentes. En caso de estar en desacuerdo con las orientaciones deben hacerlo conocer argumentando sus razones. La institución educativa abrirá espacios de negociación que permitan dirimir el asunto de manera pacífica.

La institución educativa no propiciará ni admitirá ninguna clase de maltrato entre estudiantes o algún otro integrante de la comunidad educativa.

REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

En este apartado la institución educativa debe establecer la forma en que ha organizado cada uno de los procesos de representación y participación. No puede agregar requisitos a los establecidos en la ley para la postulación y designación de los diferentes estamentos

Artículo 37º. Para el fortalecimiento de la democracia la institución educativa celebrará anualmente una jornada que reúna la elección de representantes a las instancias escolares precedida de procesos de sensibilización, información, sentido crítico y responsabilidad frente al ejercicio ciudadano del voto.

Las direcciones de grupo y el proyecto de democracia promoverán iniciativas a favor de un ejercicio constante de ciudadanía que permita a los integrantes de la comunidad educativa fortalecer su formación política.

EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 40º. Es la persona encargada de representar al estamento estudiantil en la máxima instancia de dirección de la Institución; es elegido(a) por voto secreto en asamblea del Consejo de Estudiantes.

Artículo 41º. Son funciones del representante de los estudiantes

- Representar dignamente a los estudiantes en el Consejo Directivo.
- Participar activamente en las decisiones que enriquecen la vida institucional.
- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas.
- Promover campañas que mejoren en la Institución los aspectos académico,

- disciplinario, formativo y pedagógico.
- Trabajar aunadamente con el Consejo Estudiantil, el personero (a) y demás instancias del estamento estudiantil.
 - Dar informes de su gestión periódicamente ante los estudiantes

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 42º. Es la persona encargada de difundir el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, defender el eficaz cumplimiento de sus derechos, proponer y desarrollar actividades que propicien el bien colectivo de los estudiantes. Es elegido (a) democráticamente por todos los estudiantes a través del voto secreto.

Artículo 43º. Son funciones del Personero de los estudiantes

- Presentar al proyecto de democracia sus propuestas de gobernabilidad.
- Recibir las quejas y reclamos que cada estudiante le haga llegar para así trabajar en la solución de dicho problema.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Presentar ante el rector solicitudes o peticiones para proteger los derechos de los estudiantes y promover el cumplimiento de sus deberes.
- Apelar ante el Consejo Directivo, cuando lo considere necesario, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Trabajar aunadamente con el Consejo Estudiantil, el o la representante ante el Consejo Directivo y demás instancias del estamento estudiantil.
- Participar activamente en el Comité de Convivencia.
- Dar informes de su gestión periódicamente a los estudiantes.

CONTRALOR ESTUDIANTIL

Artículo 44º. Será un estudiante matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de educación media, o del grado quinto o noveno en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo. La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 45º. Son funciones de la Contraloría Escolar.

- Ser vocero de la Contraloría General de Medellín ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.

- Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- Verificar que el Rector, publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, presupuesto participativo y otros que tenga la Institución Educativa.
- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para gastos según la aprobación del Consejo Directivo.

REVOCATORIA DEL MANDATO Y/O REPRESENTACIONES

Artículo 46º. En la Institución Educativa Monseñor Francisco Cristóbal Toro, todos los nombramientos que se conceden a estudiantes, profesores, padres de familia y exalumnos; para participar de los órganos de participación institucional, son susceptibles de revocatoria respetando siempre el conducto regular y el debido proceso que a continuación se señala:

El artículo 6 de la Ley 134 de 1994, señala que la revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernante.

Inspirados en este mecanismo de participación ciudadana, se consideran causales de revocatoria del mandato o de la representación o del cargo, las siguientes:

- Incumplimiento de las funciones propias del cargo establecidas en el Manual de Convivencia, en las actas de cada organismo y/o en la legislación educativa vigente.
- Incumplimiento del plan de gobierno (promesas) que presentó por escrito y en forma oral durante el proceso electoral, siendo candidato al cargo.
- La falta de asistencia sin excusa y sin mandar delegado a tres reuniones

(seguidas o no) del organismo del cual forma parte, o la inasistencia a cinco reuniones (seguidas o no, con o sin excusa, con o sin delegado).

- Incurrir en una falta grave o gravísima o en un delito tipificado dentro del código penal colombiano

Artículo 47º. Procedimiento Para La Revocatoria Del Mandato

- Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa ante el Comité de Democracia Escolar.
- Análisis del caso en dicho comité, el cual definirá si la solicitud amerita llamada de atención o revocatoria del cargo.
- En caso de que el comité considere que hay mérito para una revocatoria de mandato, se procederá a recoger firmas o convocar al organismo que eligió a dicho representante, para poner a consideración la propuesta, la cual deberá ser aprobada por una cantidad de votos o de firmas, de la mayoría (la mitad más uno) de los electores que votaron por el representante en cuestión, con excepción del contralor quien sería reemplazado por el subcontralor, elegido por grupo de apoyo.

3.1.2 Artículo 50º. Consejo De Estudiantes

Instancia democrática de los estudiantes que posibilita ejercer la democracia representativa al interior de la escuela. De cada grupo se eligen democráticamente el o la representante y suplente, estos estudiantes junto con los demás estudiantes elegidos en los otros grupos conformarán el Consejo Estudiantil o Consejo de Estudiantes, el cual tendrá una junta directiva encargada de direccionar el trabajo del consejo estudiantil. Es el consejo estudiantil, en pleno, el encargado de elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

3.1.2.1 Artículo 51º. Son funciones del consejo de estudiantes

- Darse su propia organización interna.
- Velar y defender el cumplimiento de derechos y deberes por parte de los estudiantes.
- Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Difundir el estudio, conocimiento y cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Otras funciones que asigne la normatividad vigente.

Artículo 52º. Consejo De Padres

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento

educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 53º. Son funciones del consejo de padres de familia:

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 58º. Comisiones De Evaluación y Promoción

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación integradas por los directores de grupo de cada grado y un docente auxiliar, con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los indicadores de desempeño. Como resultado del análisis, las comisiones prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para

superar las deficiencias. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso. En los casos de superación, recomendarán la promoción anticipada.

Artículo 59º. *Son funciones de la Comisiones De Evaluación y Promoción*

- Analizar Los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de indicadores de desempeño y proponer actividades pertinentes de refuerzo, recuperación y motivación según el caso
- Analizar el caso de estudiantes con desempeño académico superior y proponer al consejo académico su promoción anticipada, si es el caso.
- Evaluar los resultados de las actividades de refuerzo y superación a fin de sugerir a los docentes, estudiantes y padres de familia los correctivos pertinentes
- Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes, estudiantes y padres de familia, así como a otras instancias del establecimiento educativo, en termino de actividades de refuerzo, superación y motivación
- Participar en reuniones conjuntas de acudientes, estudiantes y profesores del grado respectivo para el análisis de desempeño académico y para la formulación de seguimiento de compromiso.
- Controlar el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del periodo anterior tanto para estudiantes como para educadores.
- Diligenciar un formato donde se visualice fácilmente el desempeño académico del estudiante durante el año, el cual se pondrá a disposición del director de grupo y del estudiante
- Consignar en acta sus decisiones, observaciones y recomendaciones respecto a los procesos de promoción y evaluación.

Artículo 60º. *Aula De Apoyo*

- Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
- Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del PEI en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
- Participar en el diseño de propuestas, metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes.
- Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
- Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.

- Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experiencias con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
- Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
- Presentar al rector o director rural un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
- Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

16. CONFLICTOS

16.1 DEFINICIONES

16.1.1 Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

16.1.2 Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. (Puños, patada, empujón, cachetada, mordisco, rasguño, pellizco, jalón de pelo).

16.1.3 Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

16.1.4 Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

16.1.5 Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

16.1.6 Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

16.1.7 Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

16.1.8 Cyberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

16.1.9 Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

16.2 CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

17.VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 64º. Para facilitar la vida en comunidad y favorecer la realización de cada persona en un ambiente de libertad, se requiere de unas normas que establezcan pautas de comportamiento e induzcan al alumno a actuar de manera convincente. Aunque el logro de un buen comportamiento individual y colectivo, así como la conservación del mismo, es el resultado de la integración de esfuerzos por parte de todos y cada uno de los estamentos educativos implicados en la búsqueda de una educación integral, él se fundamenta en la autodeterminación, la autodisciplina y el

respeto por los derechos. Individuales y colectivos.

Estas normas de comportamiento, en determinado momento pueden convertirse en situaciones tipo I, II o III que afecten la convivencia, si no son abordadas a tiempo. Estas normas de comportamiento fueron identificadas desde el diagnóstico de convivencia institucional, la percepción de docentes, directivos docentes, padres de familia y estudiantes de la Institución educativa. Son consideradas normas de comportamiento:

1. Alterar el conducto regular al presentar reclamos.
2. Impuntualidad al ingreso al inicio de la jornada escolar y al ingreso a las aulas de clase, después de cada cambio de hora.
3. Interrupción constante de clase, afectando el normal desarrollo de estas.
4. Comer durante las clases o actos comunitarios.
5. No presentar excusa por escrito al coordinador y docentes en de los tres (3) días hábiles siguientes.
6. No asistir a eventos culturales, deportivos, recreativos o académicos programados por la Institución sin excusa justificada.
7. Incumplir las reglas del juego y del deporte.
8. Negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas y del colegio en general.
9. Arrojar basuras o comestibles al piso del aula, los corredores o lugares de descanso sin hacer uso del recipiente de basura.
10. Comercializar cualquier tipo de productos comestibles (no nocivos) dentro de la Institución, salvo que se haga con consentimiento del administrador de la tienda escolar.
11. Ingresar a los baños que no le corresponde.
12. No llevar información al padre de familia y/o acudiente.
13. Presenciar solo material pornográfico durante la jornada escolar.
14. Uso inadecuado de aparatos electrónicos y tecnológicos (celular, tabletas, computadores, entre otros) que afecten su proceso académico.
15. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, o bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
16. Llamar por apodos y sobrenombres a las personas con quienes se relacionan en la Institución.
17. Porte de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, sin hacer uso de ellas.

Artículo 83º. Protocolo para la atención a situaciones de normas de comportamiento

PROTOCOLO PARA NORMAS DE COMPORTAMIENTO

IDENTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS DOCENTES DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO INCUMPLIDAS

1

Dialogo con el estudiante, identificación de la norma de comportamiento incumplida y registro en el seguimiento del estudiante.

2

Implementación del correctivo pedagógico por parte del docente

3

Seguimiento del correctivo pedagógico implementado por el docente (cumplimiento del correctivo y seguimiento a las normas de comportamiento del estudiante).

4

Si el estudiante incumple el correctivo pedagógico o es repetitivo en el incumplimiento de las normas de comportamiento, el DOCENTE remite al comité de convivencia (formato de remisión de casos)

5

El comité escolar de Convivencia, remite a la mesa de Mediación escolar, quien se encarga de realizar un compromiso con el estudiante, mediante un acta, firmada por estudiante y padre de familia

6

Si el compromiso es incumplido se remite a rectoría, adjuntando las evidencias del seguimiento al estudiante con los correctivos pedagógicos implementados y el compromiso con la mesa de mediación para el inicio de proceso disciplinario

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 66º. Situaciones tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden

negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Artículo 67º. Acciones Que Conllevan A Situaciones Tipo I

1. Manifestar con palabras y actitudes inadecuadas su inconformidad ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Asumir una actitud negativa en los procesos democráticos y desarrollo de proyectos.
3. Desacato a las observaciones y sugerencias que le hace la Institución con respecto a su proceso de formación.
4. Rebelarse verbalmente frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes, administrativos o personal de apoyo de la Institución.
5. Interrupción frecuente de las clases y de las demás actividades pedagógicas.
6. Utilizar vocabulario soez u ofensivo en el trato con cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como: tienda, restaurante, baños, durante el ingreso y salida de la jornada escolar, entre otros.
8. Impuntualidad para ingresar a la Institución, retardo a las clases y demás actos que se realicen.
9. Pegar chicles en sillas, escritorios, paredes, pisos o en ropa y útiles de sus compañeros.
10. Manifestar el afecto y la sexualidad de manera exagerada dentro de la Institución Educativa.
11. Rayar o escribir en paredes, puertas, baños, escritorios y demás enseres del colegio.
12. Negarse a presentar a tiempo las notificaciones o citaciones a los acudientes.
13. Desacato a las sugerencias, observaciones y otras, dadas por los docentes y directivos docentes.
14. Dar información falsa a docentes o directivos docentes.
15. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico de la Institución.
16. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la Institución.
17. Organizar eventos que ameriten cuotas monetarias grupales.
18. Ausentarse de una actividad extra-clase o del colegio sin la debida autorización.
19. Dar mal uso a los elementos facilitados por la Institución (escobas, baldes, traperas), material didáctico, deportivo, muebles y enseres.
20. Ausentarse del aula de clase, de una actividad programada; sin la debida autorización.
21. Entorpecer el desarrollo de programas deportivos, recreativos, culturales y/o espirituales.
22. Esconder, arrojar o dañar las maletas y objetos personales de los compañeros.
23. Aplicar el "tortugazo"
24. Juegos de azar cuando existe dinero de por medio.

25. Usar aparatos electrónicos como teléfonos celulares, consolas de juego, etc. durante la clase sin consentimiento del docente.
26. Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
27. Juegos bruscos entre compañeros, que ponga en riesgo la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa.
28. Presenciar y compartir material pornográfico con algún miembro de la comunidad educativa, durante la jornada escolar.
29. Promover o encubrir actitudes o hechos de indisciplina colectiva.

Artículo 68º El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I, la falta que no se haya contemplado en los numerales anteriores.

Artículo 69º. Los estudiantes que hayan recibido capacitación en la estrategia de mediación escolar, podrán intervenir en estos procesos.

Artículo 70º. Situaciones tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 71º. Acciones Que Conllevan A Situaciones Tipo II

1. Emitir juicios de mal gusto contra la honra y la buena fama de las personas, de forma reiterativa y sistemática.
2. Presentarse al establecimiento bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.
3. Dejar intencionalmente encerrado a un miembro de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la Institución.
4. Mostrar manifestaciones inmorales (levantarle el uniforme, bajar sudaderas, juegos eróticos, tocarle el cuerpo al compañero en partes íntimas con consentimiento, entre otros). Exageradas muestras de afecto que atenten contra la moral individual y las buenas costumbres.
5. Reaccionar de manera violenta a observaciones dadas por los docentes y/o directivos.
6. Pegar chicles en cualquier parte del cuerpo de sus compañeros que genere secuelas.
7. Consumir medicamentos de control cuando no se presente fórmula médica justificada, la cual podrá ser requerida por la Institución cuando lo considere pertinente.

8. Obligar a los compañeros a cometer actos que constituyan falta académica o disciplinaria.
9. Realizar juegos buscos que desencadenen en agresiones físicas.
10. Escribir frases y términos vulgares en contra de docentes, compañeros de estudio en los pupitres, unidades sanitarias, paredes y carteleras de la Institución.
11. Llamar por apodos y sobrenombres a las personas con quienes se relacionan con el propósito de ridiculizarlos u ofenderlos.
12. Publicar imágenes, videos o cualquier otro tipo de material físico o digital con el objetivo de ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Presentar una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
14. Acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Presentar una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) con algún miembro de la comunidad educativa.
16. Utilización indebida y malintencionada de los alimentos para generar actos de indisciplina.

Artículo 72º. El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II, La falta que no se haya contemplado en los numerales anteriores.

Artículo 73º. Toda situación tipo I y II deben ser atendidas y resueltas dentro de la institución educativa por el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 74º. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Artículo 75º. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

Artículo 76º. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

Artículo 77º. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.

Artículo 78º. Determinar los correctivos pedagógicos que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Artículo 79º. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Artículo 80º. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 81º. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 82º. Acciones Que Conllevan A Situaciones Tipo III

1. Robo o hurto a cualquier miembro o bien de la Institución educativa.
2. Alterar o falsificar, hurtar boletines de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, fichas de seguimiento, registros institucionales, diarios de campo
3. Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
4. Consumo y/o distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción dentro de la Institución Educativa.
5. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, que causen adicción dentro de la Institución.
6. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
7. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes y lesiones personales, por cualquier medio (Electrónico, físico u otros) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.
9. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la

Institución.

10. Traer y exhibir material pornográfico que involucre a un miembro de la comunidad educativa.
11. Daño voluntario de muebles, enseres y equipos de la Institución.
12. Cualquier otro delito que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad.

CAPÍTULO XXII PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

***Artículo 83º.* Protocolo para la atención a situaciones de normas de comportamiento**

PROTOCOLO PARA NORMAS DE COMPORTAMIENTO

IDENTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS DOCENTES DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO INCUMPLIDAS

1

Dialogo con el estudiante, identificación de la norma de comportamiento incumplida y registro en el seguimiento del estudiante.

2

Implementación del correctivo pedagógico por parte del docente

3

Seguimiento del correctivo pedagógico implementado por el docente (cumplimiento del correctivo y seguimiento a las normas de comportamiento del estudiante).

4

Si el estudiante incumple el correctivo pedagógico o es repetitivo en el incumplimiento de las normas de comportamiento, el DOCENTE remite al comité de convivencia (formato de remisión de casos)

5

El comité escolar de Convivencia, remite a la mesa de Mediación escolar, quien se encarga de realizar un compromiso con el estudiante, mediante un acta, firmada por estudiante y padre de familia

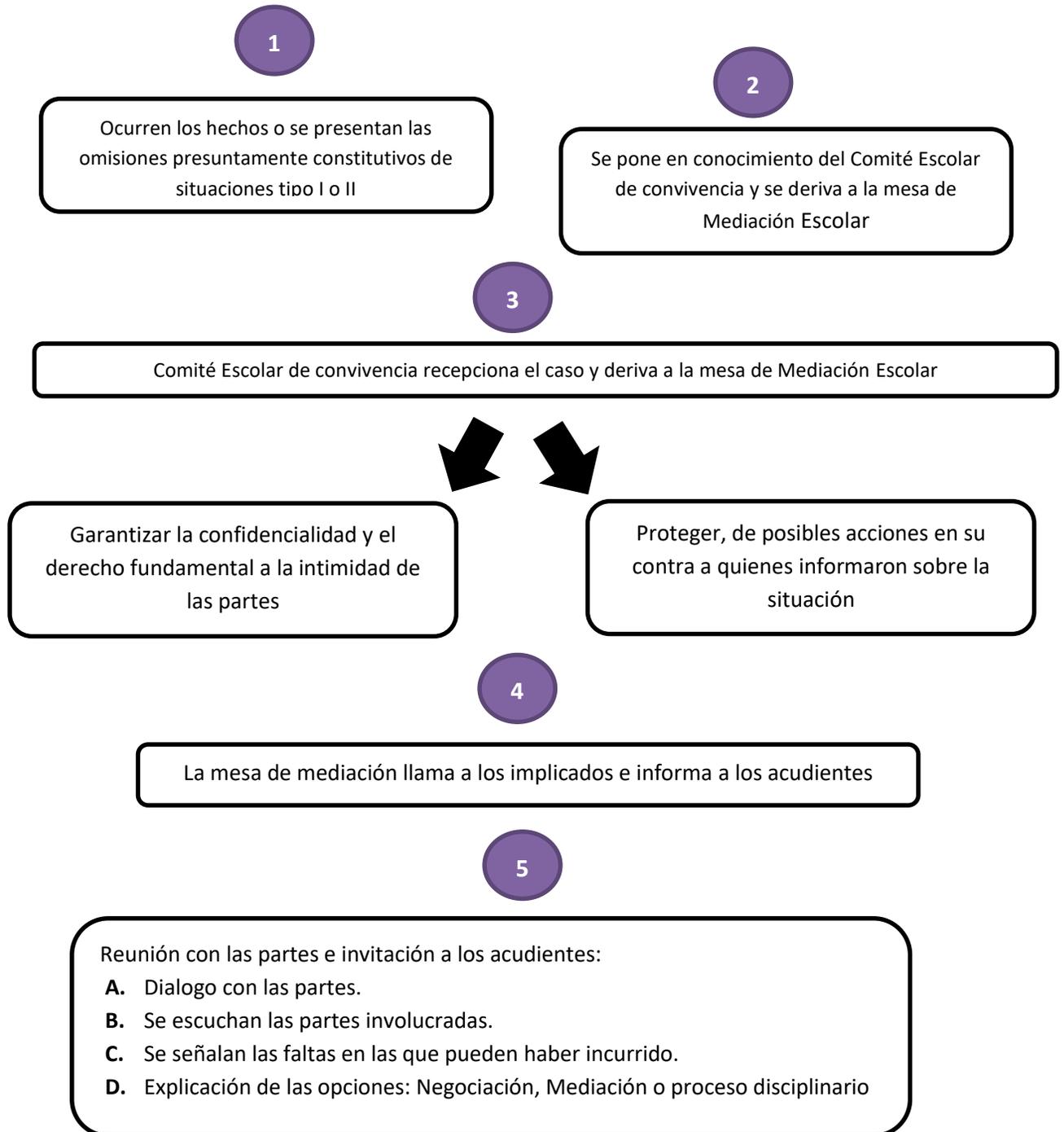
6

Si el compromiso es incumplido se remite a rectoría, adjuntando las evidencias del seguimiento al estudiante con los correctivos pedagógicos implementados y el compromiso con la mesa de mediación para el inicio de proceso disciplinario

Artículo 84º. Protocolo para la atención de situaciones tipo I y II

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I y II

Objetivo: permitir que las partes resuelvan mediante la negociación directa o la mediación las situaciones conflictivas que afectan la convivencia escolar



6

SI NO ACEPTAN

Se inicia proceso disciplinario contra el presunto agresor, con posibilidad de sanción, en caso de que se compruebe la falta

7

SI ACEPTAN

Se abre un escenario pedagógico de diálogo.

8

NEGOCIACIÓN DIRECTA

En el encuentro los adultos no intervienen

Proceso:

- Ø Presentación.
- Ø Establecimiento de reglas
- Ø Uso en orden de la palabra
- Ø Se escuchan mutuamente las versiones sobre la situación.
- Ø Hablan sobre los motivos y razones que los tienen en la situación conflictiva.
- Ø Expresan como se sienten frente al conflicto.
- Ø Presentan y discuten con argumentos propuestas de solución.
- Ø Eligen la que convenga a todas las partes y los de la Institución.
- Ø Consignar por escrito los acuerdos.

8

MEDIACIÓN ESCOLAR (negociación asistida)

- Ø Selección del mediador escolar
- Ø Preparación de la mediación.
- Ø Realización del encuentro de mediación.
- Ø Buscar acuerdos.
- Ø Archivar
- Ø seguimiento

Fases de la mediación

1. **Premediación.** Preparar la mediación.
2. **Entrada.** Presentación, explicación y reglas.
3. **Cuéntame.** Dar la versión de cada uno.
4. **Ubicarnos.** Centrar el conflicto, ver diferentes puntos de vista sobre el conflicto.
5. **Arreglo.** Organizar el acuerdo.
6. **Acuerdo.** Labrar el acuerdo.
7. **Cierre.** Finalizar el encuentro.
8. **Seguimiento.** Establecer que paso con los compromisos.

SI NO SE LOGRAN LOS ACUERDOS O SE INCUMPLEN

Se inicia el proceso disciplinario contra el presunto agresor, determinando la responsabilidad según el manual de convivencia (situaciones tipo I o II)

SI SE LOGRAN LOS ACUERDOS

La mesa de mediación realiza seguimiento al mismo, se verifica su cumplimiento y se archiva el asunto.

Artículo 85º. Protocolo de proceso disciplinario con debido proceso

PROCESO DISCIPLINARIO

El proceso disciplinario debe tener en cuenta el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

1

Ocurren los hechos o se presentan las omisiones presuntamente constitutivos de falta, ubicado como situaciones tipo II

Garantizar la confidencialidad y el derecho fundamental a la intimidad de las partes

2

Se pone en conocimiento del Comité Escolar de convivencia que recepciona el caso y activa los mecanismos para:

Proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra

Se abre una carpeta que tiene cada una de las actuaciones que suceden en el proceso: las del Comité Escolar de Convivencia, las del disciplinado y las constancias.

La información no se puede consignar en el libro observador

3

El C.E.C. debe organizar un archivo confidencial para las carpetas de los procesos disciplinarios

4

El C.E.C.

- A. Llama a los presuntos implicados en la situación.
- B. Informa a los padres o acudientes de lo sucedido.
- C. El C.E.C. dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta falta en la que pueden haber incurrido según el Manual de Convivencia, les informa y explica las opciones: Negociación, Mediación o proceso disciplinario con debido proceso

5

SI NO ACEPTAN

El C.E.C. decide si hay lugar o no a abrir un proceso disciplinario, atendiendo estas pautas

Si hubo o no violación de las normas

Su ubicación en el Manual como situación que afecta la convivencia

Quienes son los presuntos responsables

Si hubo o no violación de las normas

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos u omisiones

Indagación Preliminar.

Los padres o acudientes pueden acompañar a sus hijos o acudidos en estas diligencias

6

Si no hay lugar a abrir proceso disciplinario, el C.E.C. archiva.
Si hay méritos para abrirlo, mediante Resolución, formula pliego de cargos a los presuntos implicados e informa a los padres o acudientes

7

El C.E.C. notifica el pliego de cargos a los presuntos implicados: Les entrega una copia completa de la resolución, la copia de los anexos si los hubiere y ellos firman de recibido.

8

Los presuntos implicados pueden presentar descargos dentro del término que les da el C.E.C. para ello.

9

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Las ordenadas por el CEC.
- Las solicitadas por el disciplinado, que puede estar presente durante su práctica y puede controvertirlas
- El personero de los estudiantes debe acompañar al disciplinado y velar por sus derechos fundamentales.
- Se admiten todas las pruebas establecidas en la ley colombiana

10

El C.E.C. concede término al disciplinado para que presente alegatos de conclusión. Si lo hace, consigna su defensa que, según las pruebas practicadas, muestran inexistencia de la situación, su inocencia, o la existencia de causal que justifica el hecho u omisión, lo atenúa o excluye la sanción.

El personero estudiantil debe apoyarlo con este escrito.

11

El C.E.C. expide resolución donde decide acerca de la responsabilidad del disciplinado:

- Si considera que no es responsable, lo absuelve, le notifica y archiva el asunto.
- Si lo considera responsable, notifica e informa sobre los recursos o defensas últimas que puede interponer.
- Informa a los padres o acudientes

12

Si el disciplinado no interpone los recursos, queda en firme la sanción, se aplica y se archiva.

Interpuestos los recursos el C.E.C. expide una Resolución en donde decide:

- Si absuelve, archiva el expediente.
- Si ratifica la sanción, notifica, la aplica y archiva.
- Informa a los padres o acudientes y al personero estudiantil.

ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III

Artículo 86º. En las situaciones tipo III la institución educativa atenderá las prescripciones del protocolo establecido en el Artículo 44 del decreto 1965 de 2013 y diseñará, para caso específico un protocolo de acompañamiento pedagógico al estudiante mientras se resuelva el asunto por la autoridad competente. Propuesta nuestra

Artículo 87º. En situaciones tipo III la institución educativa podrá iniciar un proceso disciplinario con Debido Proceso a un estudiante que ha sido declarado penalmente responsable y la sentencia se encuentre en firme.

Artículo 88º. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Cuando en la institución educativa ocurra una situación tipo III, el rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia.

- El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para brindar la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.
- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional (Infancia y Adolescencia), actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

CORRECTIVOS PEDAGOGICOS PARA LAS DIFERENTES SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 89º. Correctivos pedagógicos Para Situaciones Tipo I Y II

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados de parte del estudiante, se aplicarán las siguientes acciones:

- Llamado de atención Verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social, implementado por el docente.
- Intervención con diálogo.
- Llamado de atención Escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
- Los mediadores escolares se encargaran de mediar la situación para evitar conflictos mayores.
- Preparar y socializar una actividad relacionada con la situación cometida.
- Hacer acompañamientos en horas de descanso.
- Sesiones de lectura en biblioteca, con trabajos sobre lo leído.
- Resolver guía de valores.
- Elaboración de material didáctico o guía de trabajo en valores (afiches, carteleras)
- En caso de robo o daño de algún objeto, restituir el bien o su valor.
- Cambio de grupo dentro de la jornada, jornada contraria o sedes (como acción pedagógica que se notifica a los padres de familia y/o acudientes).
- Retirar al estudiante de la actividad grupal asignándole una individual relacionada con el tema.
- Elaboración de compromiso escrito con autoevaluación al final del periodo.
- Reflexión escrita sobre la situación cometida.
- Elaboración y publicación de cartelera sobre el deber no cumplido.
- Presentar excusas públicas o personales ante el deber no cumplido.
- jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de Psicología o de las autoridades administrativas competentes.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- Decomiso de objetos y sustancias y devolución, con relación en acta, al padre de familia.
- Restricción a participar en actividades deportivas.
- Apoyo al aseo institucional (recoger basuras del patio, limpieza de aulas, pupitres y paredes).
- Remisión al comité de convivencia.

Artículo 90º. Procedimientos para los correctivos pedagógicos.

- En las acciones correctivas se establecerá permanentemente una conducta de diálogo.
- El docente que conoce la situación, será el encargado de registrar en el seguimiento al estudiante su correctivo pedagógico, haciendo seguimiento a este.
- De incumplir los correctivos pedagógicos el docente en su seguimiento reportara al comité escolar de convivencia, el caso.
- De toda acción correctiva se dejará constancia por escrito en el seguimiento del estudiante registrando siempre la fecha.
- Existirá aporte, aclaración o descargo del estudiante.
- Se tipifica la situación.
- Aparecerán las firmas de quienes intervinieron.
- Se dejará constancia escrita cuando el estudiante se negare a firmar y cumplir con el correctivo, con la firma de un testigo. (preferiblemente representante de grupo).

**PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES EN EL AULA DE
APOYO**

1

IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Estudiantes identificados al momento de matrícula que llegan con un diagnóstico establecido.

Identificación de los niños, niñas o adolescentes por parte de los docentes, que pueden evidenciar algún tipo de dificultad.

2

Remisión al aula de apoyo (Clasificación)

Evaluación por parte de la maestra de apoyo

Remisión otras entidades (EPS, Buen Vivir en Familia)

Remisión a psicología (Escuelas y Colegios Saludables o Escuelas para la Vida)

Evaluación: aplicación de la prueba pedagógica. La maestra de apoyo contará con 20 días máximo, para dar respuesta de la atención (evaluación e informe o remisión del estudiante)

CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN

Repitencia escolar: más de dos años en el mismo grado, descartando que no esté condicionada por factores emocionales, comportamentales, sociales o familiares.

Alteración en los dispositivos Básicos para el aprendizaje: atención, percepción, motivación, habituación y memoria.

Alteración en los procesos de pensamiento: observación, descripción, comparación, clasificación.

Bajo nivel comprensivo y expresivo del lenguaje para el grado y la edad: Le cuesta seguir instrucciones, dificultad para expresar de manera espontánea necesidades, sentimientos o gustos, poca coherencia en su discurso verbal.

Bajo desempeño en diversas áreas académicas: tener en cuenta que no se limite únicamente a la adquisición de la lectura, la escritura y las matemáticas.

3

Devolución de hallazgos

Familia

Docentes

4

Remisión a especialistas

5

Seguimiento

CAPITULO XXVI

PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE CASOS DE PADRES AUSENTES

IDENTIFICACIÓN DE PADRES AUSENTES POR PARTE DE LOS DOCENTES

1

DOCENTE

La institución hace el llamado a los padres de familia o acudientes para poner en conocimiento la situación generada.

El padre de familia será citado telefónicamente, por correo electrónico si lo tiene o citación escrita.

Se dejara constancia por escrito de la citación en el seguimiento al estudiante, de no asistir debe justificar su NO ASISTENCIA por medio de una excusa física.

2

COORDINADOR DE CONVIVENCIA

Si el padre incumple estos llamados (citaciones), el caso será reportado a coordinador de convivencia de la sede, por incumplimiento y falta de acompañamiento a los procesos formativos de los hijos y la situación en la que ha incurrido el estudiante.

3

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En caso de un nuevo incumplimiento, la situación será llevada al Comité Escolar de Convivencia

4

MESA DE ATENCIÓN A CASOS

El Comité Escolar de Convivencia, atenderá la situación mediante la mesa de Atención a casos, donde se hará el último llamado al padre de familia por parte del rector, para que cumplan su compromiso de corresponsabilidad

5

ACTIVACIÓN DE RUTA

Si el padre de familia incumple los llamados por parte de la Institución, se notificara a la Comisaria de familia, que el niño, niña o adolescente no cuenta con padres de familia o acudiente que se responsabilicen del menor de edad.

(La mesa de actuación dejara constancia mediante acta de la activación de ruta, con las evidencias adjuntas de las citaciones al padre v/o acudiente)

Solo se atenderán al padre de familia o acudiente que figure como tal en la ficha de matrícula. La I.E. Monseñor Francisco Cristóbal Toro, se reserva la información en caso de acercarse persona distinta a las mencionadas.

Constitución Política de Colombia de 1991.

Ley 115 de Febrero 8 de 1994. Ley general de educación

- **Artículo 7.** La familia. A la familia como núcleo fundamental y primer responsable de la educación de los hijos, le corresponde:
 - Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
 - Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.

Decreto 1286 (27 abril de 2005). Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos:

- **Artículo 3.** Deberes de los padres de Familia:
 - Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia.
 - Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
 - Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

Ley 1098 de 2006. Código de la infancia y la adolescencia

- **Artículo 42.** Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- **Artículo 44.** *Obligaciones complementarias de las instituciones.*
 - Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de Trabajo infantil.

Ley 1620 (15 de marzo de 2013) ley de convivencia escolar.

- **Artículo 5.** Principios del Sistema: **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad Y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- **Artículo 22.** Participación de la familia: Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta la I.E.
 - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando se incumplen las normas allí definidas.

EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Artículo 102º. Resolución 4210 del 12 de Septiembre de 1996. Organización y el funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (S.S.E.), y lo estipula como una condición necesaria para el título de bachiller.

El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39 del decreto 1860 de 1994 se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 103º. Reglamento Servicio Social Obligatorio

- Al momento del estudiante aceptar prestar su Servicio Social Obligatorio (S.S.O.), debe tener en cuenta los siguientes aspectos:
- La presentación personal debe ser excelente, deberá portar el uniforme del colegio (gala o ed. Física) en condiciones decorosas. Es importante recordar que el maquillaje en exceso en las estudiantes, los accesorios exagerados y los piercing están prohibidos.
- La puntualidad al inicio y final es muy importante, por ello se le pide a los y las estudiantes empezar de manera puntual y finalizar en la hora acordada con la persona a quien acompaña en las actividades. En caso de no poder asistir algún día deberá avisar previamente al docente o persona que lo acompaña en el S. S. O.
- Cada estudiante deberá coordinar con la persona a la cual acompaña, los días y la intensidad horaria en que prestarán el servicio, estos se deben comunicar a los coordinadores del S.S.O.
- Cada estudiante deberá tener una carpeta con los siguientes formatos: Solicitud Servicio Social Obligatorio, Registro Actividades Diarias Servicio Social Obligatorio, Reglamento Servicio Social Obligatorio, Cumplimiento Semanal Servicio Social Obligatorio, Certificado de Cumplimiento Servicio Social Obligatorio y Certificado de Finalización Servicio Social Obligatorio, (esta carpeta se debe presentar el día viernes, en la tarde, al docente Freddy Henao Restrepo, o el día lunes, en la tarde, quienes estén prestando el S.S.O en una institución diferente a la nuestra.
- Cumplimiento Servicio Social Obligatorio S.S.O., en el cual deberán consignar los siguientes datos: fecha de las actividades, hora de inicio y de salida, actividades realizadas cada día, número de horas cumplidas por día y firma del docente o persona con la cual está prestando el servicio (dicho formato se deberá llenar todos los días). Diligenciar también el formato de informe semanal de las actividades realizadas.
- Solicitud del S.S.O. a la institución de interés.
- Cumplimiento satisfactorio del S.S.O. (se diligencia una vez se cumplan con las 80 horas como mínimo del servicio).
- Datos personales de cada estudiante y de la institución donde esté prestando el servicio.

- Portar el carné que lo acredita como estudiante que está prestando el Servicio Social Obligatorio (S.S.O).
- El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.
- En consideración al carácter obligatorio del servicio estudiantil que le otorga el artículo 97 de la ley 115 de 1994 para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.
- Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la ley 115 de 1994.
- Estudiantes que estén prestando el servicio social dentro o fuera de la institución deberán acogerse en todo momento al cumplimiento estricto en todos los puntos del presente manual de convivencia.
- La inasistencia al lugar de prestación del servicio social por tres veces, consecutivas o no, y sin causa plenamente justificada y comprobada (calamidad doméstica o enfermedad), ocasiona la cancelación de dicho proyecto; en tal caso, se pierden las horas servidas y se deberá reiniciar el servicio, en el próximo año lectivo, esto se aplica a estudiantes que cancelen estando en el grado 10. Quien cancele el servicio social estando en el grado 11, no podrá graduarse y deberá cumplir con dicho requisito durante el próximo año escolar.
- Llegar tarde cuatro veces, consecutivas o no, a la institución en la que se realiza el servicio social, le resta dos horas al número total requerido.
- En ningún caso podrán presentarse estudiantes a las instituciones a prestar el servicio social sin previa autorización del colegio.
- Cada estudiante deberá aceptar el lugar asignado por la institución para la prestación del servicio social, ya que por la existencia de convenios y por organización, se han definido unas instituciones específicas.

LA MEDIA TECNICA

Artículo 104º. Los aspirantes a la media técnica, serán seleccionados por la Institución Educativa, respondiendo a 4 procesos: aplicación de pruebas de intereses ocupacionales para identificación de estudiantes por sus intereses, identificación de estudiantes que desean hacer parte de la media técnica, selección de estudiantes por rendimiento académico y rendimiento comportamental.

Artículo 105º. Perfil de los estudiantes para la media técnica

Además del perfil del estudiante Cristobariano, el aspirante a la Educación Media Técnica, debe manifestar:

- Desarrollo y habilidades básicas de aprendizaje: leer, escribir, hablar y comprender.
- Capacidad de análisis y síntesis.
- Gusto y valoración por la especialidad.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Formación básica en principios éticos y morales.
- Sentido de pertenencia institucional.
- Habilidad para seguir instrucciones.
- Habilidad y destreza para manejar equipos y herramientas.
- Habilidades en pensamiento lógico matemático y en habilidades comunicativas.

Artículo 106º. Perfil del egresado de la media técnica

El Bachiller de la Media Técnica, debe:

En lo personal:

- 1 Tener capacidad para manejar procesos de lectura, escritura, análisis, interpretación y comprensión.
- 2 Poseer habilidades de interacción y comunicación.
- 3 Ser reflexivo, tolerante, creativo, dinámico, persistente y dispuesto al trabajo en equipo.
- 4 Ser consciente de la necesidad de actualización permanente.

En lo Profesional y Ocupacional:

- Los y las estudiantes de la Técnica en Manejo Ambiental se caracterizan por haber tenido un excelente desempeño académico y comportamental en el grado noveno.
- Son personas que se caracterizan por ser excelentes seres humanos, buenos ciudadanos, solidarios, líderes, emprendedores, creativos, libre pensadores y con sentido crítico.
- Están dispuestos a recibir una formación teórico – práctica de carácter integral, orientada al desarrollo humano y la convivencia social, que le permite al técnico en formación actuar crítica y creativamente en los contextos social y productivo, es decir, en el mundo laboral y social donde trascurra su vida.

18. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CORRESPONSABILIDADES

Artículo 21º. Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos convivenciales de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa.

Ley 115 de Febrero 8 de 1994. Ley general de educación

- **Artículo 7.** La familia. A la familia como núcleo fundamental y primer responsable de la educación de los hijos, le corresponde:
 - Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
 - Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.

Decreto 1286 (27 abril de 2005). Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos:

- **Artículo 3.** Deberes de los padres de Familia:
 - Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia.
 - Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
 - Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

Ley 1098 de 2006. Código de la infancia y la adolescencia

- **Artículo 42.** Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- **Artículo 44.** *Obligaciones complementarias de las instituciones.*
 - Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de Trabajo infantil.

Ley 1620 (15 de marzo de 2013) ley de convivencia escolar.

- **Artículo 5.** Principios del Sistema: **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad Y el Estado son corresponsables de

la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- **Artículo 22.** Participación de la familia: Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta la I.E.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando se incumplen las normas allí definidas.

RESPONSABILIDADES

Artículo 16º. Además de las responsabilidades asignadas por las leyes, las que le son propias a la institución educativa y otras, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8 Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las áreas.

Artículo 17º. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del PEI, manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 18º. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación,

la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

5. Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos

6. Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

Artículo 19º. Responsabilidades de los estudiantes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. En el marco de la ruta de atención integral los estudiantes deberán participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Artículo 20º. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

19. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 54º. Comité Escolar De Convivencia

El comité de convivencia escolar es un mecanismo o herramienta tendiente a mejorar los procesos de convivencia dentro y fuera de la institución, en procura de incrementar la calidad de vida de los estudiantes y de toda la comunidad educativa brindando espacios de conciliación y herramientas para la resolución pacífica de los conflictos.

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 55º. Son funciones del Comité Escolar de Convivencia

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de

vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de las situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

20. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

20.1 COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Artículo 65º. La institución educativa hace en su proceso de formación y cumpliendo la normatividad vigente, cuenta con proyectos pedagógicos que aportan a la formación integral de la comunidad educativa, por eso se hace vital la vinculación de cada actor con procesos de sensibilización, motivación que promuevan nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia. Estrategias como los carruseles pedagógicos, el congreso de padres Cristobarianos, la semana de la convivencia Cristobariana y la vinculación de actores externos que aporten a los procesos personales, familiares y escolares (escuelas y colegios saludables, Buen vivir en familia, programas y proyecto de secretaria de educación, salud y Gobierno, entre otras).

Cada acción que se desarrolle estará encaminada a aportar a los diferentes procesos que dan cuenta de las problemáticas identificadas en el diagnóstico de convivencia institucional, desde los diferentes proyectos pedagógicos: Artes escénicas, cepad, educación vial, plan lector, prevención ambiental, ética y valores, Cristóbal diversa, democracia, educación sexual y construcción de ciudadanía y manejo de tiempo libre.

20.2 COMPONENTE DE PREVENCIÓN

PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

3.1.2.1.1.2 Artículo 107º. Se establecen como medidas preventivas para los estudiantes que se consideran que están en alto riesgo de consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas, las siguientes:

1. Estar vinculados a algunos de los proyectos pedagógicos de la institución y fundamentalmente al proyecto de prevención del consumo de sustancias psicotrópicas.
2. EL padre o acudiente será notificado de la situación que está presentando el estudiante. El estudiante y el padre de familia o acudiente deben demostrar disposición en forma escrita para acogerse voluntariamente a un programa de orientación relacionada con la formación en prevención integral para afrontar el riesgo del fármaco dependencia.
3. Ir con el padre de familia o el acudiente a la comisaría y exponer la problemática, y mediante declaración escrita allí, comprometerse a cambiar de actitud frente al consumo de sustancias psicotrópicas o psicoactivas.
4. Solicitar cita tanto el estudiante como el padre de familia o acudiente en un Centro de Atención y Ayuda que maneje problemas de fármaco dependencia y alcoholismo.
5. Iniciar y terminar sin interrupciones el programa establecido por dicho departamento médico.
6. Presentar mensualmente informes y constancias a la Rectoría sobre el seguimiento realizado por el Centro de Atención y Ayuda.
7. Todos estos gastos corren por cuenta de la familia del estudiante.

Si el estudiante y el padre de familia o el acudiente no aceptan la ayuda de un centro especializado en la atención e intervención, el estudiante se acogerá a la decisión del consejo directivo, por la actitud negligente que presenta frente al cambio y al tratamiento de recuperación como responsabilidad de la familia.

Artículo 108º. Protocolos para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas

3.1.2.1.1.3

3.1.2.1.1.4 **MEDIDAS PREVENTIVAS:**

3.1.2.1.1.5 Se establecen como medidas preventivas para los estudiantes que se consideran que están en alto riesgo de consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas, las siguientes:

1. Estar vinculados a algunos de los proyectos pedagógicos de la institución y fundamentalmente al proyecto de prevención del consumo de sustancias psicotrópicas.
2. EL padre o acudiente será notificado de la situación que está presentando el estudiante. El estudiante y el padre de familia o acudiente deben demostrar disposición en forma escrita para acogerse voluntariamente a un programa de orientación relacionada con la formación en prevención integral para afrontar el riesgo del fármaco dependencia.
3. Solicitar cita tanto el estudiante como el padre de familia o acudiente en un Centro de Atención y Ayuda que maneje problemas de fármaco dependencia y alcoholismo.
4. Iniciar y terminar sin interrupciones el programa establecido por dicho departamento médico.
5. Presentar mensualmente informes y constancias a la Rectoría sobre el seguimiento realizado por el Centro de Atención y Ayuda.
6. Todos estos gastos corren por cuenta de la familia del estudiante.

PARAGRAFO: Si el estudiante y el padre de familia o el acudiente no aceptan la ayuda de un centro especializado en la atención e intervención, se iniciara el debido proceso al estudiante, por la actitud negligente que presenta frente al cambio y al tratamiento de recuperación como responsabilidad personal y familiar

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA

Artículo 109º. Enfoque Diferencial

Una conceptualización bien fundamentada debe empezar por decir que el enfoque diferencial tiene un doble significado: es a la vez un método de análisis y una guía para la acción. En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población. Este permite:

- Visibilizar el recrudecimiento de la violencia y violación de los derechos humanos en forma sistemática a poblaciones y grupos considerados histórica y culturalmente con criterios discriminatorios.
- Evidenciar la ausencia de políticas públicas con enfoque de derechos.
- Señalar las dificultades y resistencias para reconocer las asimetrías, desigualdades, vulnerabilidad y necesidades de las poblaciones consideradas como diferentes.
- Mostrar la invisibilización y visión limitada sobre las características de dichas poblaciones.

- También es conveniente recordar que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos es enfático en reconocer que ciertos pueblos y grupos tienen necesidades de protección diferenciada basada en situaciones específicas de vulnerabilidad manifiesta o de inequidades y asimetrías de las sociedades históricamente constituidas a las que pertenecen.

Artículo 110º. Ventajas Del Enfoque Diferencial

- La aplicación de este enfoque tiene grandes potencialidades cuando se convierte en una guía para la formulación y ejecución de políticas públicas, por las siguientes razones:
- Actúa sobre el efecto y despropósito que la violencia y la desigualdad tiene entre algunos grupos, puesto que permite dar una respuesta integral que consulte sus necesidades particulares.
- Permite reconocer las múltiples vulnerabilidades, discriminaciones que niños y niñas, mujeres, indígenas, afrodescendientes, personas privadas de libertad, personas en ejercicio de la prostitución, personas LGBTI, habitantes de la calle, enfrentan.
- Facilita el desarrollo de programas que permitan entender las características, problemáticas, necesidades, intereses e interpretaciones particulares que tengan las poblaciones y que redunden en una adecuación de las modalidades de atención a los mismos permitiendo la integralidad de la respuesta estatal.
- Permite realizar acciones positivas que no solo disminuyen las condiciones de discriminación, sino que apuntan a modificar condiciones sociales, culturales y estructurales.

Artículo 111º. Enfoque diferencial y género

El enfoque de género hace parte del enfoque diferencial, y al ser aplicado como método de análisis hace visible la calidad de la relación entre hombres, mujeres y otras identidades (travestis, transexuales, transformistas e intersexuales) y como estas facilitan determinadas acciones que tienen que ver con sus capacidades, necesidades y derechos. Desde una postura conceptual para este enfoque el género es una construcción social de patrones culturales relacionada con la subjetividad. Hace relación a la idea que tenemos de cómo ser hombre o cómo ser mujer, en ese sentido no hay que confundirlo con la orientación sexual que visibiliza a personas homosexuales, heterosexuales o bisexuales.

En sociedades patriarcales y machistas como la nuestra el enfoque de género tiene como finalidad buscar soluciones a problemas tales como: la persistente y creciente carga de pobreza sobre la mujer. El acceso desigual e inadecuado a la educación y la capacitación. El acceso inapropiado a los servicios sanitarios y afines. La violencia contra la mujer y la escasa participación política. La disparidad entre hombre y mujeres en el ejercicio del poder. La persistente discriminación y violación de los derechos de las niñas.

Artículo 112º. Enfoque diferencial y enfoque étnico

El enfoque étnico es otro componente del enfoque diferencial. Tiene que ver con la diversidad étnica y cultural. Esta diversidad se manifiesta en la singularidad y a la vez en la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y sociedades que contribuyen a la riqueza de la humanidad. Es fuente de innovaciones, de creatividad y de mantenimiento de la necesaria diversidad biológica.

Existen numerosas fuentes de Naciones Unidas que han hecho jurisprudencia sobre este asunto, particularmente con relación a los pueblos indígenas y tribales y han propuesto, como en el caso del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT (27 de Junio de 1989), criterios para su identificación.

Tanto el Convenio como la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (13/09/2007) colocan el elemento subjetivo como fundamento de la autoidentificación: “La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio”.

Las comunidades afro, negras, palenqueras y raizales, son igualmente objeto de este enfoque. La sentencia T955 de la Corte Constitucional y la Ley 70 de 1.993 fundamentan los derechos a que tienen derecho las anteriores comunidades. Podemos agregar a esta lista el llamado pueblo Rom.

Artículo 113º. Otros sujetos del enfoque diferencial

También se pueden considerar como sujetos de atención diferencial las siguientes poblaciones, transversalizadas por dos variables, ciclo vital y género:

- Población en situación de discapacidad; población en situación de desplazamiento; ciudadanos-as habitantes de calle; población privada de la libertad; población en situación y/o ejercicio de prostitución; personas de sectores LGBTI; personas de la tercera edad y niños y niñas.

Artículo 114º. Derechos de la población LGBTI

- Amparados en las sentencias de la corte constitucional, **T-435 de 2002, T-839 de 2007 y T-565 de 2013**. Nuestra institución respeta la orientación sexual de las y los estudiantes, por tal razón es él o ella quien define, cuál de los dos uniformes debe usar, siempre y cuando: - Lleve su uniforme de acuerdo a las exigencias Institucionales. - Exprese verbal o por escrito su orientación sexual, lo cual permitirá se respete la indumentaria de su elección.
- Amparados en las sentencias de la corte constitucional, **T-435 de 2002, T-565 de 2013**. Las cuales garantizan el derecho al libre desarrollo de la personalidad, en lo que respecta al respeto por la opción sexual de las y los estudiantes.
- La Institución garantiza el acompañamiento pedagógico y formativo a través de la participación de escenarios democráticos, como el Colectivo de Estudiantes Cristóbal Diversa, el cual es un espacio de acompañamiento, retroalimentación, dialogo de pares y aprendizaje colaborativo, en torno al reconocimiento de la diversidad sexual como ejercicio práctico y vivencial del modelo pedagógico y la filosofía Institucional.

20.1 COMPONENTE DE ATENCIÓN

20.2 COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Artículo 91º. La Institución Educativa, a través del comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El Sistema de Información deberá, sin perjuicio de la información adicional que sea identificada como necesaria en su proceso de diseño, contener como mínimo los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita).
2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.
4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas.
6. Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR

Artículo 92º. Principios Básicos

Principio de legalidad, principio de Favorabilidad, principio de Publicidad procesal, principio de Presunción de inocencia, derecho a la defensa, principio a no ser juzgado dos veces por la misma causa, principio de impugnación, principio de beneficio de duda y principio de proporcionalidad.

Artículo 93º. Consideraciones en un debido proceso:

- La edad del infractor y por lo tanto su grado de madurez psicológica.
- El contexto dentro del cual se cometió la falta.
- Las condiciones personales y familiares del alumno
- La existencia de medidas de carácter preventivo. dentro del colegio.
- Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle al estudiante en su futuro educativo.

- La obligación que tiene el estado de garantizarle a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 94º. Causales de justificación o atenuación: (Fuerza mayor, caso fortuito, cumplimiento de órdenes, en defensa de un derecho propio o ajeno, actuación por fuerza y error sobre la conducta como falta y/o miedo a la coacción ajena). En el evento en que opere una de las causales anteriores, el estudiante tendrá derecho a que su falta no sea sancionada, o en su defecto a que ésta sea atenuada. Son los siguientes:

- Confesar la infracción antes de ser sancionado
- Mejorar el comportamiento,
- Resarcir el daño causado.
- Ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
- El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o síquico.
- Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
- El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
- El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero edad o un supervisor.
- El buen comportamiento anterior.
- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
- Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

Artículo 95º. Causales de agravación:

- Negarse a firmar el libro de seguimiento u observador.
- Ser reincidente en la comisión de la falta.
- Cometer una falta para ocultar o cometer otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
- Poner en peligro la vida de una persona de la comunidad educativa.
- La premeditación o planeación de la falta.
- La complicidad con otras personas pertenecientes o no a la institución.
- La inclusión de otros en falta.
- El ensañamiento.

Artículo 96º. Mecanismos para la mediación y solución de conflictos en el debido proceso

Garantía de derechos. Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

Justicia restaurativa. Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.

Prevalencia de los derechos. Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niños, niñas y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1. Explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2. implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3. Facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

CONDUCTO REGULAR

Artículo 97º. La Institución tiene como criterio válido para la solución de problemas, la vía del diálogo; por lo tanto la búsqueda de solución a una dificultad de carácter pedagógico o académico tendrá los siguientes pasos:

- 1. Educador – estudiante:** Recordar los deberes y derechos del estudiante contemplados en el manual de convivencia, al igual que las sanciones que se aplicaran al infringir las normas establecidas. Búsqueda de causas que generan el problema y posibles alternativas para corregir sus comportamientos no deseados en el aula o en cualquier espacio escolar o del entorno, registrando en el libro de seguimiento del estudiante la situación que afectó la convivencia escolar, el correctivo pedagógico implementado, el cumplimiento de los correctivos y las respectivas firmas.
- 2. Director de grupo - estudiante – padre de familia – educador:** Ampliar la información frente a la conducta presentada y planear los correctivos a aplicar de acuerdo al manual de convivencia. Brindar elementos de ayuda que le permitan

al estudiante corregir el ámbito formativo, la conducta presentada, consignar en el observador el procedimiento con las firmas correspondientes.

Si el director de grupo no es el citante, deberá estar enterado de la situación. Su presencia será a juicio del educador que trata el caso.

- 3. Coordinador:** Elaborar un compromiso comportamental con un tiempo determinado, si después de este límite el estudiante incurre nuevamente en sus faltas, se le elaborará un contrato pedagógico con un seguimiento periódico con la participación de padres de familia, coordinador y consejero de grupo.

La coordinación remitirá al estudiante y su familia al comité de convivencia escolar para que dicho comité actúe según los protocolos establecidos en su reglamento interno y en la ruta de atención integral.

- 4. Mesas de actuación del Comité Escolar de Convivencia** (Atención, Promoción y Prevención y mediación).

- 5. Mediadores escolares:** serán los encargados de mediar la situación conflictiva, dejarán constancia mediante un acta de su actuación y de incumplir los acuerdos se continúa con el conducto regular.

- 6. Comité de Convivencia Escolar:**

Llegan a este comité los casos relacionados con las situaciones tipo II y III. El comité tiene sus propios protocolos de acción y ruta de atención integral estipuladas en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar de la I.E. Monseñor Francisco Cristóbal Toro, anexo al manual de convivencia

- 7. Consejo Directivo:** Resolverá en última instancia los recursos de apelación interpuestos por los estudiantes que sientan violados sus derechos y/o el debido proceso, con base en el acta, el rector ejecutará la decisión mediante resolución rectoral motivada. Al conocer el recurso de apelación y revisada la calificación de la falta en el manual de convivencia, se tomarán las decisiones correspondientes, las cuales deben ser consignadas en acta, para que sirva de soporte al rector para su ejecución y comunicación mediante resolución rectoral motivada. Las decisiones serán tomadas por la mayoría de los asistentes hábiles, siempre y cuando se haya constituido Quórum para deliberar (la mitad más uno).

Artículo 98º. Sanciones al estudiante

- Elaboración y firma del contrato pedagógico.
- Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- Desescolarización o suspensión de clases por término mayor a tres días mediante Resolución rectoral de suspensión.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de la matrícula.

Artículo 99º. Sobre apelaciones y reposiciones.

1. Investigación y evaluación: Hasta 10 días hábiles, luego se archiva la investigación o se lleva a pliego de cargos.

2. Audiencia de notificación y descargos: hasta 5 días académicos hábiles. La notificación es personal y por escrito, se hace un resumen o recuento del proceso de cargos, se cita el estudiante o acudiente y en una etapa sumaria del proceso. Las partes comprometidas aportan las pruebas en un tiempo de 8 días hábiles.
3. Recurso de reposición o apelación. Hasta 5 días para interponerlo y hasta 5 días para decidirlo.
4. Investigación y evaluación la cual se realizara por parte del coordinador de disciplina, con el acompañamiento del director de grupo o en su defecto por el personero estudiantil. Hasta por 10 días hábiles luego se archivara o se elevara pliego de cargos.
5. Audiencia de notificación y descargos: Hasta 5 días académicos hábiles. La notificación es personal o ante su representante o acudiente y por escrito, se hace un resumen o recuento del proceso de cargos, se citara al estudiante y acudiente y todo esto forma una etapa sumarial del proceso. Las partes comprometidas aportan las pruebas en un tiempo de 5 días hábiles.
6. Recursos de reposición y apelación: hasta 5 días para interponerlo y hasta 5 días posteriores para decidirlo.

Artículo 100º. Causales de nulidad en el proceso.

1. Por situación de irregularidad que afecte sustancialmente el debido proceso, detectada por el estudiante o su acudiente.
2. Por revocatoria del proceso decidida por la instancia que impone la sanción.
3. Por vacíos o incompatibilidades legales.

Artículo 101º. Causales de archivo.

1. Cuando se demuestra que la falta no ocurrió o cuando el investigado no cometió la falta.
2. Cuando la investigación no se pueda iniciar o continuar por vencimiento de términos, se aplicara la prescripción de la acción. Entendida la prescripción como el tiempo que se dejó pasar sin que se atendiera el caso o se investigara. (5 días hábiles académico)

3.1.3

**OTROS REGLAMENTOS
PROCESO DE ADMISIÓN**

Artículo 115º. Términos

- **Preinscripción:** Proceso inicial mediante el cual el responsable de la educación del aspirante, solicita un cupo en la institución, adjuntando una información básica con los documentos requeridos.
- **Matrícula:** Acto o contrato por el cual el estudiante admitido adquiere la condición de estudiante de la institución educativa, generándose así

obligaciones y derechos entre las partes. Se realiza en una fecha establecida y se hace por excepción en una fecha señalada, luego del cierre oficial.

- **Asistencia Provisional:** Es el acto en el cual la rectoría autoriza el ingreso y asistencia a actividades académicas de estudiantes que presentan irregularidades en el cumplimiento de requisitos legales y en su desempeño académico y/o disciplinario.
- **Renovación De La Matrícula:** Es el acto por el cual el padre de Familia y el estudiante establecen mediante sus firmas un nuevo contrato con la misma institución, para que ésta le preste el servicio educativo durante el año lectivo que se inicia.
- **Para La Expedición De Certificados:** Solicitar telefónica o personalmente el certificado, especificando el grado cursado y el año en la secretaría de la institución y acogerse al plazo mínimo entre uno y tres días hábiles para su entrega.
- **Para La Expedición De Constancias:** Solicitar telefónica o personalmente la constancia de estudio especificando el grado que cursa actualmente o que curso en la institución, conforme a las normas de gratuidad educativa.

Nota: Se hace la aclaración que no se recibe dinero en efectivo.

Artículo 116º. Proceso de admisión.

La admisión debe hacerse personalmente. La Institución Educativa Monseñor Francisco Cristóbal Toro, tendrá especial preferencia en la asignación de cupos para aquellos alumnos que vivan en sectores más cercanos al plantel y/o que sean hermanos o familiares de alumnos que se encuentren cursando cualquier grado en la Institución, al momento de la solicitud. Los alumnos antiguos tendrán derecho a la renovación de su matrícula, salvo el caso que tenga reprobación en la institución por dos años consecutivos que determinen la negación del cupo u otros motivos establecidos en este manual.

La Institución se reserva el derecho de implementar los criterios de selección mediante: entrevista, evaluación escrita diagnóstica, rendimiento académico, comportamiento social, acompañamiento familiar y hoja de vida.

Cuando un estudiante nuevo venga con problemas disciplinarios y/o académicos que generen firma de contrato pedagógico y/o asistencia provisional, la institución se reserva el derecho de establecer un periodo de prueba correspondiente a 2 semanas, pero sin que ello implique la negación del cupo o el ingreso. Si este estudiante durante el periodo de asistencia condicionada, incurre en la comisión de situaciones tipo I, II o III, inmediatamente pierde el cupo y el estudiante será remitido al núcleo educativo 918, con su respectivo informe, para la asignación del cupo escolar en otra Institución Educativa.

En caso que un acudiente no renueve la matrícula de un estudiante antiguo o no la legalice para estudiantes nuevos en el SIMAT y PC ACADÉMICO, pasadas 4 Semanas de finalizado el proceso de matrícula ordinaria establecido en el calendario académico institucional pierde el cupo y se reportara la novedad al

Núcleo Educativo.

Artículo 117º. Cuando un estudiante amenace de muerte a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea de forma gestual, verbal, escrita o por medio de terceros generando intimidación y después de aplicado el debido proceso contenido en este Manual, se le negara el cupo sin la posibilidad de reingresar a la Institución Educativa.

Artículo 118º. el rector, coordinador académico, coordinador de convivencia y el representante docente, conformaran una comisión que analizara los casos específicos de estudiantes nuevos o antiguos relacionados con la solicitud de un cupo escolar, cuando se presenten inconvenientes relacionados con problemas y antecedentes disciplinarios, extraedad o de cualquier otra índole, que puedan afectar la convivencia escolar. De sus decisiones se levantara un acta de admisión o negación del cupo y debe estar debidamente motivado.

Acorde a lo estipulado en la Constitución Política, artículo 67, artículo 183 de la Ley General de Educación, en la Resolución de Secretaría de Educación (07049 del 5 de Septiembre de 2007), los estudiantes que demuestran desplazamiento o provienen de otras características similares deben ser recibidos y convalidados los saberes para el grado que aspira, al igual que su documentación de identidad.

La Institución procederá a orientar al estudiante y padres de familia para cumplir con lo requerido. Cabe recordar que la matrícula, certificados, derechos de grado, actividades extracurriculares (danzas, teatro, música, banda, porrismo, semilleros académicos), además de restaurante escolar, fondo de protección escolar, tiquete estudiantil, son totalmente gratis.

Artículo 119º. La documentación y requisitos enumerados deberán estar completos al momento de la inscripción. Ni la recepción de papelería, ni la promesa de espera garantizan el cupo. La familia que firme la matrícula estará firmando un contrato civil, administrativo por lo tanto debe cumplir con el mismo, es decir se compromete absolutamente con los procesos formativos, de enseñanza y aprendizaje de su hijo (a) en la Institución. Su incumplimiento conlleva a la revocatoria del contrato.

Nota: tienen prioridad, para la matrícula, los estudiantes de la Institución; si sobran cupos se asignarán según criterios de selección. En caso de no realizarse la matrícula en la fecha y el lugar indicado la Institución dispondrá del cupo.

3.1.3.1 Nivel preescolar.

- Presentación de entrevista y/o prueba diagnóstica.
- Formulario de inscripción completamente diligenciado.
- Registro civil.
- Hoja de vida si viene de otro preescolar.
- Fotocopia del carné de vacunas.
- Tres fotos (para observador, hoja de vida y proyecto de aula)

Nivel Básica, Secundaria Y Media

- Presentación de entrevista y/o prueba diagnóstica (alumnos nuevos)
- Formulario de inscripción completamente diligenciado.
- Tarjeta de identidad o registro civil con el compromiso de actualizar el documento.
- Hoja de vida debidamente diligenciada y actualizada.
- tres fotos (observador, hoja de vida, carné y proyecto de aula)
- Informe final del año anterior para estudiantes antiguos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía para mayores de dieciocho (18) años.

Proceso de admisión para estudiantes de la media técnica

Los estudiantes que conformaran el grupo de la media técnica en medio ambiente, serán seleccionados por la Institución Educativa, de acuerdo a los siguientes parámetros: Motivación e interés personal de conformar el grupo, rendimiento académico, rendimiento disciplinario y por último prueba de orientación vocacional y profesional.

Artículo 120º. La institución admite en estado de extra-edad a estudiantes hasta con dos años de la edad establecida en este manual con excepción del grado preescolar que será de un año. Sin embargo se deben acatar las recomendaciones de la secretaria de educación y núcleo educativa en algunos casos especiales.

- Cinco años cumplidos durante el año lectivo para preescolar.
- Seis años para grado primero.
- Siete años para grado segundo.
- Ocho años para grado tercero.
- Nueve años para grado cuarto.
- Diez años para grado quinto.
- Once años para grado sexto.
- Doce años para grado séptimo.
- Trece años para grado octavo.
- Catorce años para grado noveno.
- Quince años para grado décimo.
- Diez y seis años para grado once

Artículo 121º. Pérdida de calidad de estudiante.

La pérdida de calidad de estudiantes se da en los siguientes casos:

- Por repitencia de dos años consecutivos.
- Por expulsión automática ocasionada por la comisión de una situación tipo III estipulada en el manual de convivencia, previo debido proceso.
- Por actos permanentes durante el año de indisciplina que afecten los ambientes institucionales.
- Por retiro voluntario por parte del acudiente.
- Por terminación de estudios secundarios.
- Por no hacer uso del cupo en el tiempo estipulado para matrícula en este manual.

Con las excepciones respectivas por fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 122º. Negación de cupo.

La negación de cupo para un estudiante nuevo o antiguo procederá en los siguientes casos:

- Por repitencia de dos años consecutivos, según la pérdida de calidad de estudiante.
- Por decisión del rector y comunicado al acudiente mediante resolución rectoral. En caso de negación de cupo de un estudiante que fue retirado de la institución el rector establecerá el tiempo de expulsión, en todo caso considerando la gravedad de la falta y previo debido proceso.
- Por la comisión permanente durante el año de actos de indisciplina que afecten los ambientes institucionales, previo debido proceso.

Artículo 123º. Perdida del cupo de la Media Técnica

La pérdida de la calidad de estudiante de la media técnica, se aplica según el reglamento de la entidad educativa que presta el servicio (SENA), de igual forma aplica el mismo reglamento Institucional para la media técnica, respetando el debido proceso priorizando las acciones correctivas y pedagógicas.

3.1.4

3.1.5

SALA DE CÓMPUTO, AULA ABIERTA Y DE INGLES

3.2 Artículo 127º. Criterios pedagógicos para la convivencia en la sala de cómputo.

3.3 Para utilizar los equipos se debe tener en cuenta:

- No manchar o impregnar de tinta o sustancias, ninguno de los equipos en su parte externa.
- Asistir a la sala en el horario adecuado y en compañía del respectivo Maestro.
- Recurrir a elementos de aseo cuando sea requerido y asistir a la sala con las manos limpias.
- Utilizar un tono de voz moderado para permitir el desarrollo adecuado de las actividades.
- Trabajar en equipo cuando sea requerido, atendiendo las sugerencias dadas con anterioridad.
- No consumir alimentos ni realizar actividades que deterioren el lugar.
- Hacer uso adecuado de los equipos anexos.
- Apagar celulares y aparatos que puedan interrumpir el normal desarrollo de la clase.
- Utilizar la Internet atendiendo exclusivamente a las indicaciones dadas por el docente encargado.

LABORATORIO

Artículo 128º. Criterios Pedagógicos Para El Uso Del Laboratorio

- Llegar puntualmente.
- Seguir cuidadosamente las instrucciones para el uso del laboratorio.
- Usar delantal para proteger el uniforme y la piel.
- Tener en cuenta las instrucciones del Maestro, antes de dirigirse al laboratorio.
- No consumir alimentos, conversar en voz alta o hacer uso indebido de los materiales.
- Los alumnos deben permanecer en el laboratorio, hasta cuando el maestro lo indique.
- El material sólido de desecho debe ser arrojado en el recipiente previsto, no en las pocetas.
- El material usado en las prácticas, es propiedad de la Institución, debe ser regresado al lugar donde se guarda, en buenas condiciones de mantenimiento y limpieza. Cada alumno es responsable de él, por lo tanto cualquier daño o avería deberá ser repuesto.
- Usar los reactivos en las cantidades y concentraciones que se indiquen.
- No emplear goteros o pipetas sucias cuando utilice reactivos o colorantes, ni el mismo gotero con diferentes sustancias.
- Dejar limpio y ordenado el sitio de trabajo y material usado, al terminar la práctica.
- Evitar oler o jugar con reactivos.
- Cuando caiga un reactivo en la piel (ácido, base, etc.) lavarse inmediatamente con agua durante un momento. En caso de quemadura o accidentes graves consulte al maestro.

BIBLIOTECA ESCOLAR

Artículo 129º. Criterios Pedagógicos Para El Uso De La Biblioteca

- Al ingresar a la biblioteca debe hacerse en silencio y no consumir alimentos dentro de ella.
- No ingresar libros, ni sacos.
- Dejar los libros consultados sobre las mesas.
- Entregar los libros en la fecha señalada.
- En caso de retraso en la devolución del libro, el usuario deberá pagar el valor estipulado por día de retraso y por cada libro, incluyendo los días no hábiles.
- Si el incumplimiento persiste se cancelará el servicio de préstamo.
- Los libros se prestan y entregan sólo en horas de descanso.
- En caso de deterioro, robo o mutilación, el alumno debe restituir el libro con un ejemplar igual.
- No rayar sillas, mesas, estantes y demás enseres de la biblioteca.

TIENDA ESCOLAR

3.4 Artículo 130º. Criterios Pedagógicos Para La Convivencia En La Tienda Escolar

- Utilizar el servicio de cafetería únicamente en horas de descanso.
- Demostrar actitudes de respeto, organización y buenos modales al solicitar el servicio.
- Hacer la fila en forma ordenada, respetando los turnos para así recibir un mejor servicio.
- Contribuir con el orden y la limpieza en los espacios de la cafetería.
- Cuidar los muebles y enseres de la cafetería dándoles un uso adecuado.

RESTAURANTE ESCOLAR

Artículo 131º. Restaurante escolar.

Con las modalidades vaso de leche, refrigerio preparado (bandeja) y desayuno víveres (preparado en la misma institución), dando prioridad a los estudiantes en forma ascendente desde el grado preescolar hasta agotar los cupos disponibles. Este servicio es totalmente gratuito.

Pertenecer al restaurante y vaso de leche escolar es un derecho de los estudiantes que conlleva al cumplimiento de normas y deberes para su buen funcionamiento. Es por ello que el estudiante debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Respetar y acatar los horarios institucionales dispuestos para el uso del Servicio de Restaurante y Vaso de Leche Escolar.
- Al ingresar al servicio del restaurante debe presentar el ficho debidamente marcado. Éste es intransferible.
- Lavarse las manos antes de recibir los alimentos y después de consumirlos.
- Respetar el orden en la fila para recibir los alimentos y mantener la disciplina en el lugar.
- Ingerir la totalidad de los alimentos que le son suministrados.
- Presentar buena convivencia dentro del restaurante escolar.
- Cuidar los utensilios en los que recibe los alimentos y devolverlos al lugar indicado al terminar de utilizar el servicio.
- Los daños ocasionados en el restaurante escolar por uso inapropiado de los elementos o por actos de vandalismo, corren por cuenta del usuario.
- Dirigirse con respeto a los docentes y encargados de preparar y/o servir los alimentos.
- Los alimentos sólo deben consumirse en el espacio designado para ello (las mesas del restaurante).
- Los usuarios que experimenten inconformidades, inquietudes o sugerencias sobre el servicio, lo pueden expresar a través de las personas integrantes del comité de apoyo del Restaurante escolar o en la Secretaría de Bienestar Social.
- Las mesas utilizadas para el servicio deben quedar libres de residuos

- alimenticios y de basura.
- Ningún estudiante puede estar inscrito en las dos modalidades de servicio de alimentación brindadas por Bienestar Social.
 - Los estudiantes que disfrutaron del servicio de restaurante, deben asistir a él diariamente, de lo contrario podrán ser retirados del servicio.

ZONAS COMUNES

Artículo 132º. Criterios Pedagógicos Para La Convivencia En Zonas Comunes

- Evitar juegos bruscos con los compañeros durante el descanso.
- Mantener limpias y aseadas las diferentes zonas comunes.
- Conservar intacta la información que aparece en las diferentes carteleras.
- Transitar por las zonas comunes respetando la señalización que en estas aparece.
- Tener en cuenta que el ascensor es para uso exclusivo de personas con movilidad reducida.
- Hacer uso adecuado de balones y demás implementos que puedan ocasionar daños o lesiones.
- Cuidar las plantas y demás elementos de uso decorativo.

PRESENTACIÓN DE EXCUSAS

Artículo 133º. Criterios Pedagógicos Para La Presentación De Excusas

- Todas las excusas presentadas deben ser por escrito, con buena presentación en hoja de block tamaño carta.
- El estudiante debe presentarse en coordinación con la excusa escrita y el coordinador de convivencia le entregará un registro firmado donde le servirá para comunicarle a los docentes que presentó la excusa en coordinación.
- Todo estudiante que presente una excusa escrita, tiene el derecho que sus docentes le realicen la evaluación o revisión de sus tareas, acciones que se hicieron en los días que no estuvo presente.
- Si el estudiante no presenta excusa escrita, su nota de la evaluación y/o revisión de tareas que se tomaron los días que no estuvo presente será de 0.0 (cero punto cero) y su falla cuenta en cada una de las asignaturas.
- El estudiante cuenta con tres días hábiles siguientes a su falta para presentar excusa justificable.

ENTRADA DE ARTICULOS ELECTRONICOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 134º. Criterios pedagógicos para la entrada de artículos electronicos a la institución

Para ingresar algún artículo electrónico a la institución, debe tener el aval de la coordinación de convivencia y del docente que lo permite usar en su aula.

- Toda persona, docente, administrativo, estudiantes u otros, que ingresen artículos diferentes a los cotidianos, como artículos electrónicos (Portátiles, tabletas, grabadoras, cámaras fotográficas, filmadoras, celulares de alta gama, etc.), o algún otro artículo no cotidiano debe ser reportado en portería en el momento de entrar.
- La Institución Monseñor Francisco Cristóbal Toro no responde por la pérdida de estos artículos.
- Al momento de salir debe reportar la salida del mismo.
- El estudiante puede portar un celular durante su jornada escolar, este lo podrá utilizar solamente en los momentos de descanso; la Institución Monseñor Francisco Cristóbal Toro no se responsabiliza por la pérdida del artículo.

ENTRADA DE ESTUDIANTES AL AULA DE CLASE

Artículo 135º. Criterios Pedagógicos Para La Entrada De Estudiantes Al Aula De Clase Después Del Descanso

- Terminado el descanso, el docente llega al salón, observa sobre los pasillos exteriores que no haya estudiantes que se acerquen, si es así, debe dejarlos entrar, en caso contrario, cierre la puerta después de haber esperado 5 minutos. Tome asistencia y pase la lista de ausentes a coordinación para que sean anotadas como retardos.
- Para ingresar uno o varios estudiantes al aula, después de pasados estos 5 minutos, deben tener la autorización por escrito de la coordinación de convivencia o académico.
- El director de grupo tomará acciones correctivas sobre los estudiantes que tengan varias llegadas tarde en el registro de seguimiento a estudiantes, haciendo el respectivo reporte a la coordinación de Convivencia.

DIRECTORIO DE RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

RUTA DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Entidad: Comisaria de Familia

Dirección: Cra. 52 #71-84

Teléfono: 4939785 - 4939787

Entidad: CAVIF (centro de atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar)

Dirección: Cra 44A # 31 - 156
Teléfono: 5115511 ext. 8311 y 8312

Entidad: Policía de Infancia y Adolescencia
Teléfono: 123 - 106

Entidad: Fiscalía general de la Nación (sala de denuncias para adultos del Bunker y Unidad de reacción)
Dirección: Cra 64c #67 – 300 Bunker de la Fiscalía Barrio Caribe

RUTA DE ATENCIÓN PARA VIOLENCIA SEXUAL

Entidad: CAIVAS (Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual)
Dirección: Cra 44 # 31 - 156
Teléfono: 3852600 Ext. 129 - 2610240 Ext 111

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Entidad: Crecer con Dignidad (Violencia intrafamiliar, abuso sexual, vulneración de derechos, consumo de sustancias psicoactivas, niños, niñas, adolescentes en riesgo de calle, explotación sexual)
Email: clasificacioncrecercondignidad@gmail.com
Teléfono: 2570982 Ext 103

Entidad: Unidad permanente para los derechos humanos (UPDH)
Dirección: Cra 52 #71-24 Barrio el Bosque frente al parque de los deseos
Teléfono: 3849999 Ext. 304

Entidad: Línea Amiga en Salud (salud mental, salud sexual, salud familiar, prevención de consumo de SPA, ideación suicida, cutting)
Teléfono: 4444448

RUTA DE ATENCIÓN PARA EN CASO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Entidad: Línea Amiga de Carisma
Dirección: Cra 93 # 34AA - 01
Teléfono: 444 44 48

Entidad: Programa "tratamiento ambulatorio para menores de edad" HOGARES CLARET

Dirección: Cra 50 # 58 – 59 Prado Centro

Teléfono: 2542277 – 4484304 - 3104517659

OTRAS ENTIDADES

Entidad: Buen Vivir en Familia (atención individual, familiar, consumo de sustancias psicoactivas, cutting, ideación suicida)

Dirección: Cra 50A # 93 - 39

Teléfono: 2363782 Ext 108 - 2913344

Entidad: CESPAS (delitos en menores de edad entre 14 y 17 años)

Dirección: Cra 83 # 47A – 47 Estación Floresta

Teléfono: 4124171